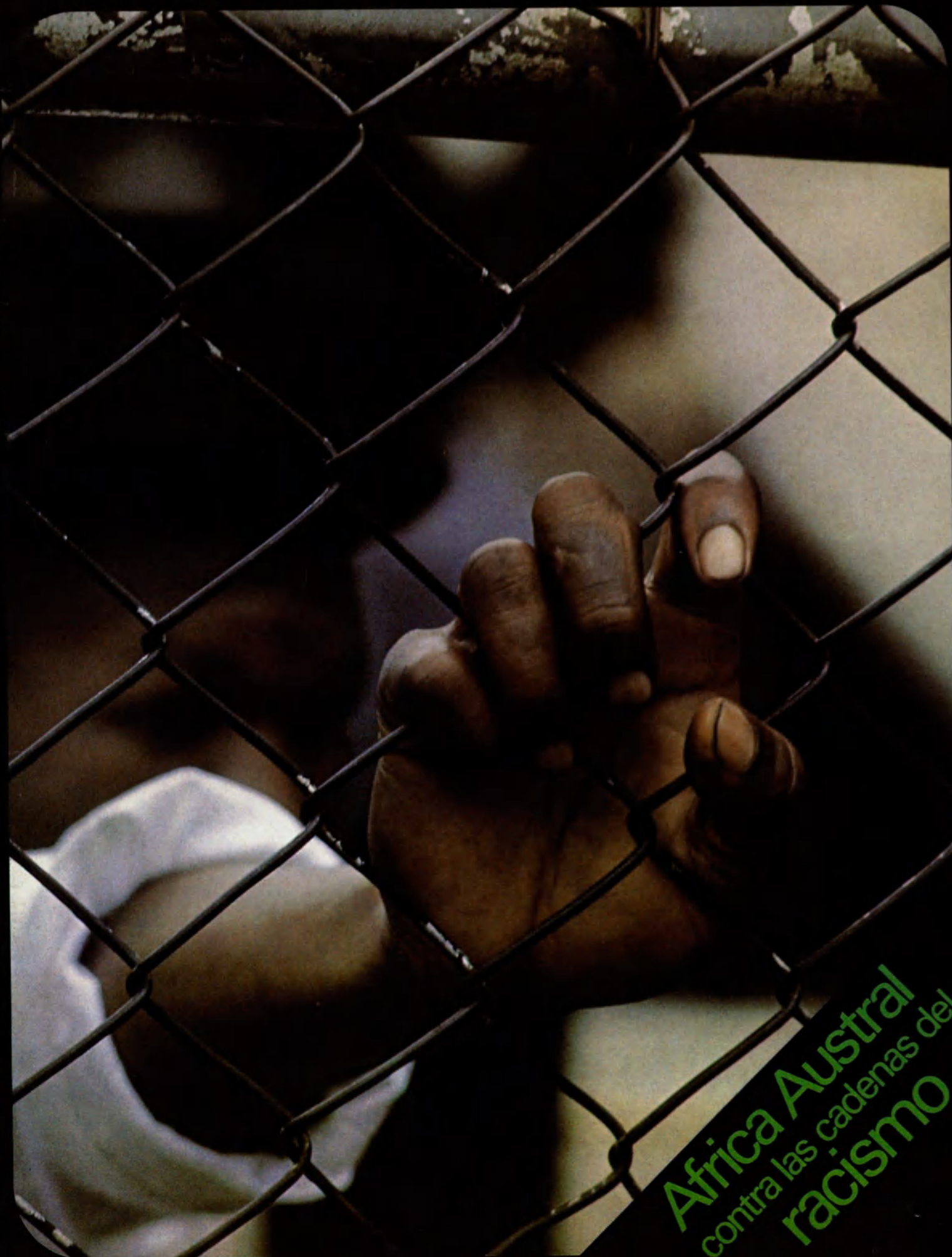


El Correo de la unesco

Una ventana
abierta al mundo

Noviembre 1977 (año XXX) 2,80 francos franceses



Africa Austral
contra las cadenas del
racismo



Foto © L.R. Nougier, Suresnes, Francia

TESOROS DEL ARTE MUNDIAL

125

Francia

Bisonte de los Pirineos

Esta cabeza de bisonte, grabada once mil años antes de nuestra era en el suelo arcilloso de una caverna de Niaux, en los Pirineos franceses, da fe de la maestría técnica de los artistas prehistóricos. En este caso, el artista aprovechó pequeñas oquedades formadas en el suelo por la infiltración de gotas de agua para representar el ojo del animal y varias heridas de flecha.

PUBLICADO EN 16 IDIOMAS

Español	Japonés	Portugués
Inglés	Italiano	Neerlandés
Francés	Hindi	Turco
Ruso	Tamul	Urdu
Alemán	Hebreo	
Arabe	Persa	

Publicación mensual de la UNESCO
(Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)

Venta y distribución
Unesco, Place de Fontenoy, 75700 París

Tarifas de suscripción :

un año : 28 francos - dos años : 52 francos.

Tapas para 11 números : 24 francos.

Los artículos y fotografías que no llevan el signo © (copyright) pueden reproducirse siempre que se haga constar "De EL CORREO DE LA UNESCO", el número del que han sido tomados y el nombre del autor. Deberán enviarse a EL CORREO tres ejemplares de la revista o periódico que los publique. Las fotografías reproducibles serán facilitadas por la Redacción a quien las solicite por escrito. Los artículos firmados no expresan forzosamente la opinión de la Unesco o de la Redacción de la revista. En cambio, los títulos y los pies de fotos son de la incumbencia exclusiva de esta última.

Redacción y Administración :

Unesco, Place de Fontenoy, 75700 París

Jefe de Redacción :

René Caloz

Subjefe de Redacción :

Olga Rödel

Redactores Principales :

Español : Francisco Fernández-Santos

Francés :

Inglés :

Ruso : Victor Goliachkov

Alemán : Werner Merkli (Berna)

Arabe : Abdel Moneim El Sawi (El Cairo)

Japonés : Kazuo Akao (Tokio)

Italiano : Maria Remiddi (Roma)

Hindi : H. L. Sharma (Delhi)

Tamul : M. Mohammed Mustafa (Madrás)

Hebreo : Alexander Broido (Tel Aviv)

Persa : Fereydun Ardalan (Teherán)

Portugués : Benedicto Silva (Rio de Janeiro)

Neerlandés : Paul Morren (Amberes)

Turco : Mefra Arkin (Estambul)

Urdu : Hakim Mohammed Said (Karachi)

Redactores :

Español : Jorge Enrique Adoum

Francés : Philippe Ouannès

Inglés : Roy Malkin

Documentación : Christiane Boucher

Composición gráfica : Robert Jacquemin

La correspondencia debe dirigirse
al Director de la revista.

Página

4 "EL APARTHEID, LA FORMA MAS VIL DE LA ESCLAVITUD MODERNA"

por Amadou-Mahtar M'Bow

5 LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL APARTHEID

por Enuga S. Reddy

8 LA SUPERCHERIA DEL RACISMO

De las mentiras de la propaganda sudafricana a la realidad de los hechos

por Leslie Rubin

12 TODOS LOS HOMBRES NACEN IGUALES PERO EN SUDAFRICA UNOS SON MAS IGUALES QUE OTROS

14 ESCLAVOS PARA EL TRABAJO

16 NAMIBIA

PESE A LA ILEGAL OCUPACION SUDAFRICANA, LA INDEPENDENCIA ESTA CERCA

por Sean MacBride

20 ESCUELAS PARA LA INDEPENDENCIA

por Hage G. Geingob

22 DE RODESIA A ZIMBABWE

El antiguo reino simboliza la lucha de liberación nacional de los negros de Rodesia

por Marion O'Callaghan

26 PROHIBIDO JUGAR JUNTOS

por Stephane Ogouki

27 LA UNESCO CONTRA EL APARTHEID

29 LA LARGA LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS

por Karel Vasák

30 DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

33 LATITUDES Y LONGITUDES

33 TRADUCCIONES POR MILLONES

por Boris I. Stukalin

2 TESOROS DEL ARTE MUNDIAL

FRANCIA : Bisonte de los Pirineos



Nuestra portada

En tres países del Africa austral — Africa del Sur, Namibia (la antigua Africa Sudoccidental) y Rodesia (Zimbabwe) — los no blancos, a pesar de que representan la inmensa mayoría de la población, carecen de los más elementales derechos. Ello provoca una creciente resistencia por parte de las víctimas del inhumano sistema impuesto por las minorías blancas. De la consiguiente crisis y de los esfuerzos desplegados por los mismos africanos y por la comunidad internacional para acabar con la opresión racial trata el presente número de *El Correo de la Unesco*.

Foto René Burri © Magnum, París

El apartheid representa la forma más vil de la esclavitud moderna. En este punto, la acción paciente pero tenaz y vigorosa de la Unesco se confunde con el combate de los negros sudafricanos que han mostrado como, gracias al coraje de la rebelión, han olvidado el miedo y recobrado la esperanza. Si quiere seguir siendo fiel a sí misma, la comunidad internacional debe movilizarse y obrar con firmeza para que esa esperanza no se trunque.

La postura de la Unesco frente al apartheid se basa esencialmente en un análisis a fondo de los efectos de ese sistema en materia de educación, de cultura y de información. No se trata de hechos aislados. No, el apartheid es un todo, es un sistema completo ; y ese sistema no se debe al azar, ni puede mejorarse retocándolo aquí y allá. Como en el caso del nazismo, nos encontramos aquí con la ideología coherente de un Estado racista que, desde luego, afecta en primer lugar a la comunidad negra pero también a los mestizos, a los asiáticos y hasta a los mismos blancos. Nadie escapa a esta dialéctica del amo y el esclavo.

La ideología del apartheid se expresa en todas las instituciones de la República, impregna en todos sus niveles el sistema educativo, es enseñada en las escuelas e impuesta a los artistas, controla la información dentro de las fronteras y se esfuerza por controlarla en los países extranjeros.

La Unesco lo ha proclamado ya repetidas veces : su oposición a tal sistema es total y radical. La "defensa de los derechos humanos sin distinción de raza, sexo, lengua o religión" que prescribe el artículo I de su Constitución perdería todo sentido si se tolerara semejante ideología.

Amadou-Mahtar M'Bow
Director General de la Unesco
*Discurso pronunciado en la sesión
de apertura de la Conferencia Mundial
contra el Apartheid
Lagos, Nigeria, 22-26 de agosto de 1977*

El 10 de diciembre próximo se celebra, como todos los años, el Día Internacional de los Derechos Humanos. ¿ Por qué esa fecha ? Fue, en efecto, el 10 de diciembre de 1948 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Para conmemorar el trigésimo aniversario de tan histórico documento — cuyo texto íntegro se reproduce en la página 30— las Naciones Unidas han proclamado 1978 "Año Internacional de Lucha contra el Apartheid". En vísperas de ese año conmemorativo, *El Correo de la Unesco* dedica el presente número a exponer las condiciones intolerables en que viven las poblaciones aborígenes del África austral a consecuencia del implacable sistema de discriminación racial que representa la política de apartheid impuesta por los gobiernos racistas blancos de la región.

Las Naciones Unidas contra el apartheid

por
**Enuga
S. Reddy**



De todos los graves problemas que afectan actualmente al mundo, uno de los que de manera más inmediata y directa preocupan a las Naciones Unidas es el conflicto creciente entre los regímenes de minoría y los movimientos de liberación del África austral. En él están en juego los propósitos y los principios mismos de las Naciones Unidas : se trata de un ejemplo claro de la necesidad imperiosa de eliminar el colonialismo y la discriminación racial, que son una de las principales fuentes

de las tensiones y conflictos internacionales.

Durante varios decenios el pueblo africano de Rodesia, Sudáfrica y Namibia ha tratado pacientemente de conseguir que se le reconozcan sus derechos legítimos por medios pacíficos y sin recurrir a la violencia. Pero las autoridades de esos países se han negado sistemáticamente a conceder la completa igualdad de derechos a los africanos y han opuesto a sus aspiraciones medidas de represión cada vez más inhumanas. Los movimientos de liberación se han visto, pues, obligados a abandonar la no violencia y a organizar una actividad clandestina de sabotaje y lucha armada.

Según datos oficiales, en el conflicto armado entre el régimen ilegal y las fuerzas de liberación de Rodesia han perecido ya más de 5.000 personas.

A su vez, los choques entre las fuerzas sudafricanas y los combatientes de la Organización de los Pueblos de África Sudoccidental (SWAPO) son cada vez más frecuentes en Namibia.

En Sudáfrica, centenares de africanos han sido asesinados y millares heridos desde que se produjo la matanza de escolares negros que se manifestaban contra la discriminación racial en

ENUGA S. REDDY, indio, es director del Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid y dirige también el Programa de las Naciones Unidas de Educación y Formación en el África Austral y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica. Fue secretario de la Conferencia Mundial contra el Apartheid celebrada en Lagos (Nigeria) en agosto de 1977.

Soweto, en junio de 1976. La violencia proviene únicamente de las fuerzas de la policía pero la resistencia armada del pueblo africano ha comenzado ya.

Estos conflictos se han extendido más allá de las fronteras de los países donde se iniciaron. Las fuerzas de Sudáfrica y de Rodesia han cometido repetidos actos de agresión contra Angola, Mozambique y Zambia por perseguir a los combatientes de la independencia o intimidar a esos Estados vecinos para que no les presten apoyo.

En 1946 las Naciones Unidas empezaron a preocuparse del problema de la discriminación racial en Sudáfrica y de las gestiones de este país para anexionarse Namibia. Desde entonces la acción de la Organización internacional en el África austral ha ido evolucionando: a los simples llamamientos han seguido tentativas de aplicar sanciones y otras formas de presión y, finalmente, vastos programas de acción internacional a nivel gubernamental o no gubernamental.

Hasta 1960 las Naciones Unidas dirigían cada año un llamamiento al gobierno de la República Sudafricana para que pusiera fin a la discriminación racial, confiando en que se mostrara sensible a la presión de la opinión pública mundial. Tales llamamientos fueron vanos, pero los debates de las Naciones Unidas no resultaron inútiles: gracias a ellos se ha logrado, por ejemplo, que todos los Estados Miembros acepten gradualmente la competencia de las Naciones Unidas para ocuparse de la situación de Sudáfrica, que todo el mundo tenga una conciencia más clara de las aspiraciones de la población negra y que el gobierno de la República Sudafricana quede moralmente aislado.

En cuanto a Namibia, los debates de las Naciones Unidas contribuyeron a impedir que Sudáfrica se anexionara ese Territorio. La Organización internacional pudo apoyarse en las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia que reafirmaban el estatus internacional del Territorio de Namibia y la obligación del gobierno sudafricano de rendir cuentas sobre su administración del mismo. Pese a las tenaces objeciones del gobierno de Sudáfrica, el pueblo de Namibia logró despertar la atención de la comunidad internacional enviando peticiones y reclamaciones a los diversos organismos de las Naciones Unidas.

Hacia 1960, el rápido proceso de descolonización de África y el ingreso en las Naciones Unidas de los Estados recientemente independizados despertaron la atención del mundo entero hacia la situación imperante en el África austral.

El gobierno sudafricano, resuelto a oponerse a los "vientos de cambio" que soplaban en el continente, intensificó la represión contra el creciente movimiento de liberación en la República Sudafricana y en Namibia.



El 10 diciembre de 1959 — Día Internacional de los Derechos Humanos que se celebra anualmente — la policía sudafricana disparó, en Windhoek, contra una multitud que se manifestaba pacíficamente en protesta por la obligación impuesta a los africanos de desplazarse a una localidad de segregación. Hubo 11 muertos y 44 heridos.

El 21 de marzo de 1960, en Sharpeville, la policía sudafricana disparó indiscriminadamente contra una manifestación pacífica de oposición a las *pass laws* racistas, dando muerte a 68 personas e hiriendo a más de 200.

Ante tan trágicos sucesos aumentó la preocupación en todo el mundo, particularmente en los países occidentales, que hasta entonces se habían opuesto a la adopción de medidas enérgicas contra la República Sudafricana.

El 1° de abril de 1960, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ocupándose por primera vez de la situación en Sudáfrica, hizo un llamamiento al gobierno de este país para que abandonara su política de apartheid y de discriminación racial. En diciembre del mismo año, la Asamblea General aprobó la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que se proclama solemnemente la necesidad de poner fin, de manera rápida e incondicional, a todas las formas de colonialismo.

En vista de que el gobierno sudafricano no acataba las resoluciones de las Naciones Unidas, los Estados africanos, apoyados por los Estados asiáticos, los socialistas y otros, pidieron que se impusieran urgentemente sanciones, sobre todo de orden económico, a Sudáfrica.

En opinión de esos países, la República Sudafricana continuaría prestando escasa atención a las resoluciones de las Naciones Unidas mientras pudiera mantener relaciones políticas, económicas o de otro tipo con los países de Occidente y de otras regiones que mantenían un comercio importante con ella.

En cambio, estos últimos países se oponían a las sanciones, arguyendo que no eran ni aplicables ni apropiadas y que con ellas no se obtendrían los resultados apetecidos. En los debates de las Naciones Unidas empezó a manifestarse un consenso más o menos general en cuanto a los objetivos pero también una aguda discrepancia respecto de la manera de alcanzarlos.



El 6 de noviembre de 1962, la Asamblea General aprobó una resolución por la cual se pedía a los Estados Miembros que rompieran sus relaciones diplomáticas con Sudáfrica y que se guardaran de suministrarle armamento y municiones. A esta resolución se opusieron los principales países que comerciaban con la República Sudafricana, absteniéndose otros muchos. En su periodo de sesiones de 1963-1964 el Consejo de Seguridad recomendó que se impusiera un embargo sobre el envío de armas a Sudáfrica pero no pudo llegar a un acuerdo sobre la obligatoriedad de las sanciones.

En 1966 la Asamblea General decidió por abrumadora mayoría dar por terminado el Mandato conferido a Sudáfrica para la administración de Namibia, la cual quedaba en adelante bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas (véase la página 16). Ante la negativa de la República Sudafricana a retirarse del Territorio, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad recomendaron la adopción de varias medidas tendientes a lograr el cumplimiento de aquella decisión, pero tampoco esta vez hubo acuerdo sobre su obligatoriedad.

Mientras tanto, la situación en Rodesia del Sur comenzaba a inquietar gravemente a las Naciones Unidas, ya que el gobierno minoritario de ese país pretendía obtener la independencia sin conceder la igualdad de derechos a la población africana.

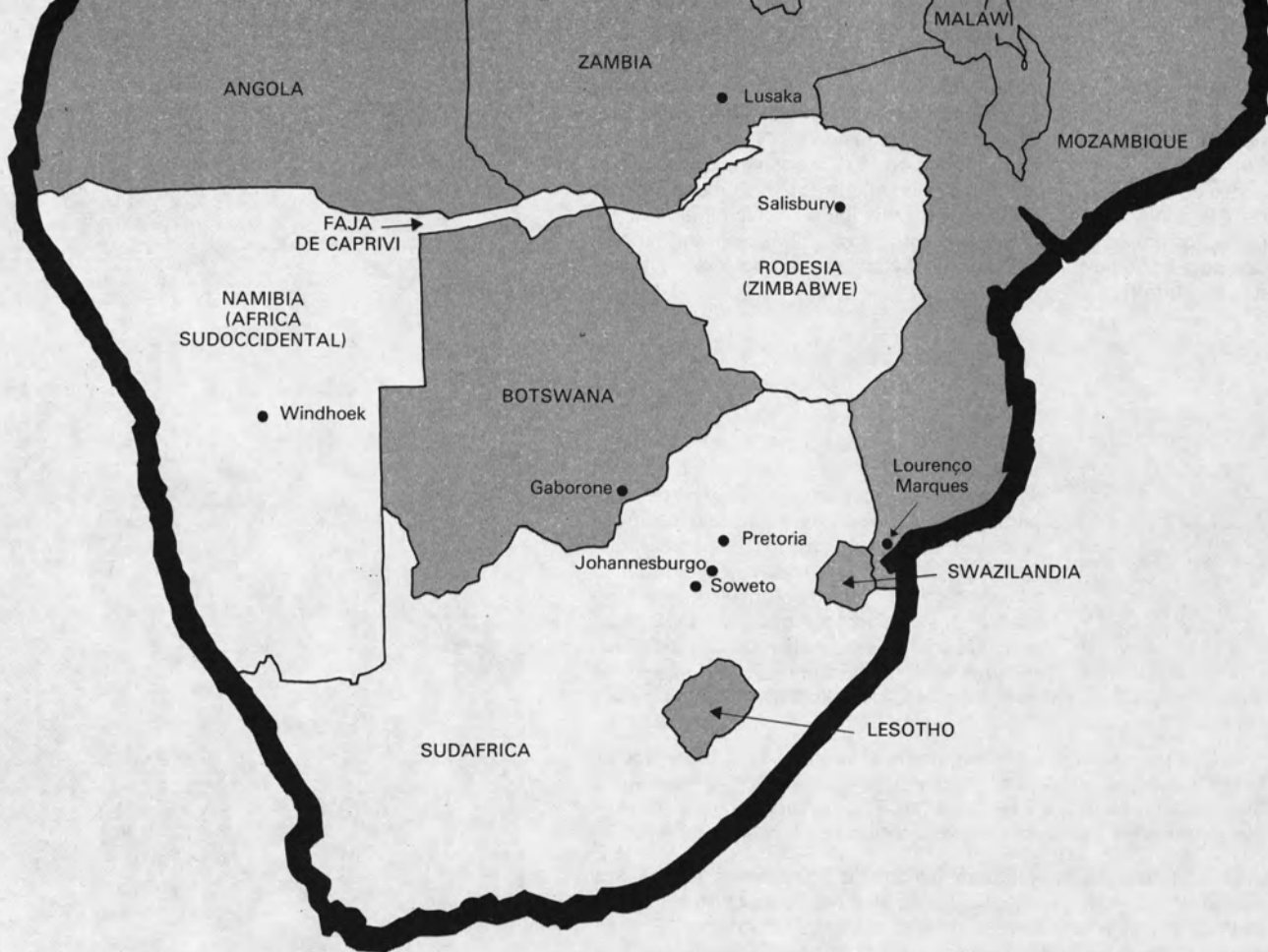
Tras la declaración unilateral e ilegal de independencia que dicho régimen hizo en 1965, y a propuesta del Reino Unido que administraba el Territorio, el Consejo de Seguridad impuso sanciones obligatorias contra Rodesia del Sur. Pero la eficacia de tales sanciones resultó limitada en la medida en que Sudáfrica y Portugal (este país hasta la independencia de Mozambique en 1975) ayudaron a Rodesia a eludir su cumplimiento.

Hoy día la mayor parte de los países han roto sus relaciones diplomáticas con la República Sudafricana o se han abstenido de establecerlas. Sin embargo, aún hay 21 Estados, entre ellos los que más comercian con ella, que mantienen representantes diplomáticos ante el régimen de Pretoria.

En cambio, todos han reconocido la ilegalidad de la administración sudafricana de Namibia y casi todos han roto sus relaciones oficiales con ella. En cuanto al régimen ilegal de Rodesia, ningún país, salvo la República Sudafricana, mantiene relaciones con él.

Por desgracia, en la esfera económica los resultados no son los mismos. Aunque numerosos Estados han acatado las resoluciones de las Naciones Unidas, algunos a costa de considerables sacrificios, Sudáfrica ha podido aumentar su comercio con los principales países con los que mantiene relaciones económicas.

Más alarmante aun es el hecho de que el régimen racista se haya dotado de un potente ejército pese al embargo sobre el envío de armas decretado por las Naciones Unidas. La mayor parte de los gobiernos han prohibido el suministro de armas y equipo militar a la República Sudafricana, pero unos pocos países exportadores de material bélico han retardado el cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Internacional o las han aplicado interpretándolas de manera restrictiva. En quince años Sudáfrica ha multi-



plicado por más de diez su presupuesto militar que, de 168 millones de dólares en 1962-1963, asciende a 1.900 millones en 1977-1978, y no sólo adquiere en el extranjero grandes cantidades de material bélico modernísimo sino que está incrementando su producción local de armas y municiones.

Al mismo tiempo que instaban a romper con los regímenes de minoría a los países que no lo habían hecho aún, las Naciones Unidas comenzaron a promover una acción de mayor envergadura en las esferas en que se había logrado un acuerdo más general. Se prestó así especial atención a la asistencia a los pueblos oprimidos del Africa austral y a sus movimientos de liberación, a la difusión de la información sobre esa parte del continente africano y a la labor de las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales que apoyan los esfuerzos de las Naciones Unidas en este sentido.



En 1977 se han celebrado dos importantes conferencias mundiales con una participación especialmente numerosa de gobiernos, movimientos de liberación y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Se trata de la Conferencia Internacional de Apoyo a los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo (Mozambique) del 16 al 21 de mayo, y de la Conferencia Mundial contra el Apartheid, en Lagos (Nigeria) del 22 al 26 de agosto.

Las Naciones Unidas han reconocido la legitimidad de la lucha de los movimientos de liberación nacional y han invitado a éstos a enviar observadores a sus debates sobre los problemas del Africa austral. Por otra parte, instan a sus Organismos Especializados y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, como iglesias, sindicatos, movimientos de solidaridad o contra el apartheid, a que adopten en las esferas de su competencia las medidas apropiadas para aislar a los regímenes de minoría y contribuir a la lucha por la independencia.

En 1967 la Naciones Unidas —que un año antes habían establecido un Comité Especial para Namibia— crearon la Oficina del Comisionado para Namibia a fin de que facilitara la aplicación de

las decisiones del Comité destinadas a administrar la ayuda al pueblo namibiano y a suscitar el apoyo de la opinión pública mundial para que la administración sudafricana se retirara del Territorio.

Además, las Naciones Unidas crearon un Centro contra el Apartheid, cuya misión es colaborar con el Comité Especial contra el Apartheid en una campaña internacional contra esta forma de racismo, ampliar las actividades de información sobre el problema y prestar asistencia humanitaria y educativa a las víctimas del apartheid.

Como resultado de los persistentes esfuerzos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, así como de los países africanos y otros Estados Miembros, los regímenes de minoría se encuentran cada vez más aislados.

Los Organismos Especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales han excluido de su seno a Rodesia del Sur y se han negado a reconocer la administración sudafricana de Namibia. Muchos de ellos consideran que el Comité de las Naciones Unidas para Namibia es la única autoridad legal de este Territorio e invitan a los movimientos de liberación nacional de los tres países a sus conferencias y reuniones. La República Sudafricana se retiró de la Unesco en 1955 y desde entonces ha sido expulsada de muchas otras organizaciones internacionales u obligada a abandonarlas (*). Ninguna de ellas proporciona ayuda de ningún género a Sudáfrica ni a Rodesia.

En el esfuerzo realizado por las Naciones Unidas para aislar a los regímenes de minoría ha sido de gran importancia la participación de diferentes sectores de la población, particularmente en los países que siguen manteniendo relaciones con Sudáfrica, donde algunas asociaciones no oficiales han organizado el boicot de los productos sudafricanos y namibianos y han ejercido su influencia para disuadir a las empresas transnacionales de que colaboren con la República Sudafricana y de que practiquen así una discriminación racial en sus actividades en el Africa austral.

La campaña para boicotear a los equipos deportivos sudafricanos, seleccionados con un criterio racista, ha contado con el apoyo de centenares de miles de deportistas y de aficionados en muchos países, haciendo que las propias comunidades blancas del Africa austral se percaten de la universal condena de que es objeto la discriminación racial.

(*) La República Sudafricana sigue siendo miembro de las Naciones Unidas.

Varios países de Occidente y de otras regiones que comercian con Sudáfrica han dado algunos pasos, aunque aún prudentes, hacia el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas. Por ejemplo, Francia ha anunciado en 1977 la suspensión del suministro de material militar a dicho país, mientras la República Federal de Alemania resolvía suprimir su consulado en Namibia. Por su parte, los países escandinavos y algunos otros han adoptado medidas para impedir que sus súbitos puedan seguir haciendo inversiones en Sudáfrica.



Cuando a comienzos del decenio de 1960-1969 aumentó considerablemente la represión en el África Austral y se incrementó el número de africanos que hubieron de refugiarse en los países vecinos, las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados prestaron asistencia humanitaria y educativa a las víctimas del colonialismo y del apartheid. Posteriormente, crearon o fomentaron programas de ayuda directa a los movimientos de liberación, incluso en materia de

formación de funcionarios para el desarrollo futuro de los países concernidos.

El fondo Fiduciario para Sudáfrica, creado en 1965 para prestar asistencia a los presos políticos y a sus familias en la República Sudafricana, Namibia y Rodesia del Sur, ha recibido contribuciones voluntarias por valor de más de cinco millones de dólares.

El Programa de las Naciones Unidas de Educación y Formación para el África Austral, financiado también mediante contribuciones voluntarias, cuenta con más de diez millones de dólares. El Programa, cuyo objetivo es ofrecer a los habitantes de los tres territorios la posibilidad de contribuir a su desarrollo, administra actualmente más de 1.300 becas.

Las contribuciones al Fondo para Namibia suman más de nueve millones de dólares. Una parte de esta suma está destinada a financiar el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, creado en Lusaka (Zambia) en 1976, cuya misión es formar funcionarios para la futura administración del país.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha destinado a los movimientos de liberación nacional sumas importantes, que son administradas por la Unesco, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). A su vez, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha prestado ayuda a decenas de miles de refugiados de los tres territorios. Por su parte, el Unicef ayuda a las madres y a los niños por intermedio de los movimientos de liberación.

Pocas han sido en la historia las luchas de liberación que, como éstas, hayan contado con mayor apoyo político y con una ayuda práctica más decidida de la comunidad internacional.

Los regímenes minoritarios del África austral están sometidos a un aislamiento y a una presión crecientes, gracias a lo cual se han podido dar algunos pasos hacia la celebración de negociaciones pacíficas en Zimbabue y Namibia. Las Naciones Unidas han participado de manera decisiva en este proceso de transición hacia la independencia.

Pero el gobierno racista sudafricano mantiene implacablemente su negativa a aceptar la regla de la mayoría. Mientras ese gobierno y sus partidarios se nieguen al cambio, no puede haber garantía de paz en la región. De ahí que siga latente la amenaza de una extensión del conflicto, incluso la de una guerra racial que entrañaría enormes pérdidas e inevitables repercusiones fuera de la región.

Por tal razón las Naciones Unidas están tratando, con carácter de máxima urgencia, de intensificar los esfuerzos internacionales para sortear tal peligro. La participación de todos los países en la celebración del Año Internacional contra el Apartheid —1978— puede constituir una eficaz contribución a esos esfuerzos.

Enuga S. Reddy

El dibujo de las viñetas de este artículo es obra del artista polaco Zygmunt Gasowski © Instituto Internacional de Derechos Humanos, Estrasburgo, Francia



Foto © Parimago, París.

La superchería del racismo

De las mentiras de la propaganda sudafricana a la realidad de los hechos

por Leslie Rubin

LESLIE RUBIN, nacido en Sudáfrica, es profesor de derecho constitucional comparado de la Universidad de Howard, en Washington. Desde 1954 hasta 1960, fecha en que abandonó su país, fue senador del parlamento de África del Sur en representación de los africanos, y de 1953 a 1960 vicepresidente nacional del Partido Liberal de Sudáfrica. Entre sus numerosas obras cabe destacar *El apartheid en la práctica*, publicada por las Naciones Unidas en 1970 y traducida a ocho lenguas, e *Introduction to African Politics: A Continental Approach* (en colaboración con Brian Weinstein), editada por Praeger, Nueva York, 1974.



Uno de los momentos decisivos de la resistencia africana contra el apartheid fue la manifestación que 10.000 escolares negros de Soweto (ciudad de los alrededores de Johannesburgo) llevaron a cabo el 16 de junio de 1976 para protestar por la imposición del afrikaans como lengua obligatoria en la enseñanza. La policía disparó contra los juveniles manifestantes, dando muerte a uno de 13 años de edad. Ello desencadenó en todo el país una ola de disturbios y de huelgas que duraron meses. Sólo en la primera semana hubo 176 muertos y 1.200 heridos. Tales levantamientos daban fe del alto grado de conciencia política que tenían ya entonces los negros sudafricanos.

DESDE que en 1948 subió al poder en Sudáfrica el nacionalismo afrikaner, en el resto del mundo se conoce cada vez con más detalles lo que cuatro millones y medio de blancos están haciendo, en nombre del apartheid, a más de 22 millones de personas de color (19 millones de africanos, 2 millones y medio de mestizos y 800.000 asiáticos). *

Sudáfrica ha reaccionado a las crecientes críticas internacionales con una campaña

(*) N.D.L.R. - Salvo en las citas textuales de documentos oficiales sudafricanos, en las cuales hemos respetado la terminología propia del régimen racista de Pretoria, en el presente número de *El Correo de la Unesco* se utiliza la terminología de la Organización y, en general, del sistema de las Naciones Unidas. Según ella, el término "blanco" designa a las personas de origen europeo, el de "africanos" a la población negra — a la que el gobierno sudafricano suele llamar "bantú" —, el de "asiático" a las personas de ascendencia china o india, y el de "mestizo" a las nacidas de padres europeos y africanos o europeos y asiáticos. Debemos señalar que, pese al empleo de estas denominaciones de carácter racial, la Unesco repudia la concepción "racista" de raza y el tipo de relaciones entre los grupos étnicos que tales términos entrañan.

masiva de propaganda destinada a presentar una imagen favorable de su política racial.

Los portavoces oficiales, y entre ellos el Primer Ministro, recurren a menudo a los medios de comunicación social. Una máquina de propaganda generosamente financiada difunde sus informaciones por conducto de las embajadas, del Servicio de Información y de órganos no oficiales como la South African Foundation y el Comité Deportivo pro Juego Limpio.

En los principales periódicos europeos y norteamericanos se publican páginas enteras de publicidad en las que se afirma que todos los habitantes de Sudáfrica se sienten satisfechos de su suerte. Los éxitos del apartheid se exponen en publicaciones ilustradas. Funcionarios habilidosos y perfectamente entrenados del Servicio de Información asisten a la apertura de todos los periodos de sesiones de las Naciones Unidas.

En 1948 el presupuesto de información

ascendía a 140.000 dólares, en 1969 era ya de 5 millones y en 1976-1977 ha superado los 15 millones.

Toda esta onerosa propaganda persigue la finalidad de demostrar que el apartheid es un sistema justo y viable. Los métodos utilizados suelen ser complejos, sutiles y hábiles; pero es muy corriente que se tergiversen deliberadamente los hechos. Considerada en bloque, la propaganda presenta una imagen francamente deformada de la realidad actual en Sudáfrica.

Seguidamente vamos a intentar poner de manifiesto esta impostura examinando algunas de las afirmaciones de la propaganda sudafricana a la luz de los datos disponibles.

Los habitantes indígenas de Sudáfrica

AFIRMACIONES DE LA PROPAGANDA. *Sudáfrica persiste en afirmar que los blancos y los africanos llegaron al país al mismo tiempo. El*

Los manifestantes africanos que, tres meses después de los sucesos de Soweto, se atrevieron a penetrar por la fuerza en los distritos blancos de Johannesburgo (derecha) provocaron susto y revuelo entre la población blanca de la ciudad. No tardaron, empero, en ser detenidos por la policía. En octubre pasado se produjo un nuevo e ignominioso golpe policíaco : detención de numerosas personas y prohibición de organizaciones y periódicos hasta entonces considerados como moderados. De acuerdo con la legislación actual, el gobierno puede encarcelar sin proceso durante 12 meses a quienes se le opongan políticamente. En el último año han muerto en prisión más de 20 negros. A este respecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado el 11 de octubre "Día de la solidaridad con los presos políticos de Sudáfrica".

6 de junio de 1975, en una reunión del Consejo de Asuntos Mundiales de Los Angeles, el Ministro de Información sudafricano afirmaba lo siguiente : "Los bantúes no son indígenas sino que llegaron después de los holandeses y de los británicos".

LOS HECHOS. Las investigaciones antropológicas y arqueológicas han demostrado que en Sudáfrica existían comunidades africanas ya en 1652, varios siglos antes de que llegaran los blancos.

En 1976 un grupo arqueológico declaraba que "en el año 1060 de nuestra era" había colonias bantúes en lo que hoy es Johannesburgo. La ilustre antropóloga Monica Wilson citaba en 1959 archivos portugueses del siglo XV según los cuales naufragos de esa nacionalidad encontraron comunidades negras en Sudáfrica, y añadía : "Ninguno de estos datos es nuevo, todos ellos han sido publicados en uno u otro momento, pero los forjadores de mitos de la presente generación parecen haber pasado por alto sus implicaciones".

En 1966 el profesor Vernon McKay, de la Escuela de Estudios Internacionales Superiores de la John Hopkins University (EUA), declaraba ante una comisión del Congreso norteamericano : "Otro argumento muy en boga para distraer la atención de los problemas pendientes es el de que la política sudafricana es justa simplemente porque los blancos llegaron allí primero o, según la versión modificada que en la actualidad utilizan los funcionarios sudafricanos, porque los blancos y los negros llegaron 'aproximadamente al mismo tiempo' o 'más o menos simultáneamente'... Aunque tal argumento carece de validez en este caso, puede ser interesante señalar que los propios estudiosos sudafricanos han demostrado que además es falso".

El desarrollo separado

AFIRMACIONES DE LA PROPAGANDA. La población sudafricana está integrada por blancos, por varias naciones africanas, por mestizos y por asiáticos. La política de desarrollo separado es justa, garantiza un fructuoso futuro político, social y económico a cada grupo y redundará en beneficio de todo el país.

En 1977, en un artículo publicado en el periódico norteamericano Los Angeles Times, el Ministro de Información de Sudáfrica afirmaba que está surgiendo una "pluralidad de democracias"... "En cuanto al hogar nacional de los africanos que se asentaron en lo que hoy es Sudáfrica, o bien les ha sido devuelto o bien va a devolverseles muy en breve." "Las comunidades asiáticas y mestizas administran ya la mayor parte de sus propios asuntos por conducto de sus consejos de representantes elegidos".

LOS HECHOS. Ningún africano, mestizo ni asiático tiene derecho, ni directamente ni

a través de representantes, a intervenir en la administración pública de Sudáfrica.

Las zonas bantúes, reservadas arbitrariamente por los blancos para su ocupación exclusiva por los africanos, equivalen al 13 % de la superficie total de Sudáfrica ; el 87 % restante lo ocupan únicamente los blancos. Según Leo Marquard, conocida autoridad en cuestiones sudafricanas, las zonas bantúes "son pobres, no pueden hacer frente a las sequías e inundaciones periódicas y no están en condiciones de mantener a la población existente... Son, de hecho, ingentes tugurios rurales cuya principal exportación es su mano de obra, que va a las minas, las fábricas y las explotaciones agrícolas para ganar un dinero que les permita pagar los impuestos y mantener a su familia". Esas zonas, que comprenden diez territorios fragmentados, asignados a diez "naciones" africanas, son los llamados "hogares nacionales" del pueblo africano.

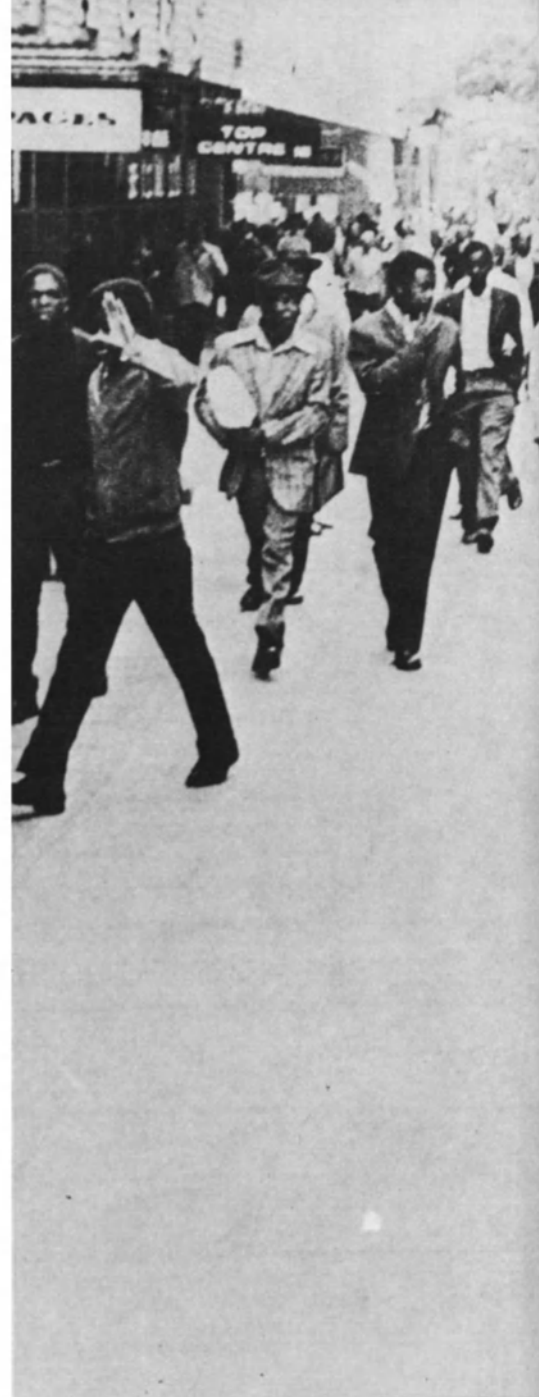
A uno de ellos, el Transkei (1,9 millones de habitantes), le concedió Sudáfrica la "independencia" en 1976. Pero, salvo este país, ningún otro ha aceptado reconocerle como Estado independiente. Otro — Bophutha Tswana — debe ser declarado "independiente" en 1977. Los ocho restantes han rechazado la "independencia". En 1976 sus dirigentes manifestaron : "No queremos renunciar a nuestros derechos como sudafricanos, ni a la proporción que nos corresponde de la economía y de la riqueza que hemos creado todos juntos"

Las funciones del Consejo Representativo de los Mestizos y el Consejo Indio Sudafricano son consultivas y de asesoramiento. Los mestizos y los asiáticos no comparten el poder con los blancos. Los planes del Gobierno no prevén nada semejante para el futuro.

Libertades y derechos del individuo

AFIRMACIONES DE LA PROPAGANDA. En 1975 el consejero de información de la Embajada de Sudáfrica en los Estados Unidos de América, declaraba en el New York Times Magazine : "En Sudáfrica los negros disfrutaban probablemente de más libertades que en ningún otro país de África. De hecho, tienen mayor influencia política que en gran parte de África ; los negros sudafricanos cuentan con los mejores servicios docentes de todo el continente africano ; hay casi cuatro millones de escolares negros en Sudáfrica ; en este país los negros poseen servicios sanitarios, viviendas y un nivel de vida superiores en general a los de cualquier otro país de África".

LOS HECHOS. Comencemos por la libertad de movimientos. Toda una serie de



leyes y reglamentos (las conocidas "pass laws") restringen severamente la libertad de desplazamiento de los africanos, aunque garantizando siempre la disponibilidad controlada de mano de obra africana para atender las necesidades del comercio y de la industria. Todos aquellos africanos que no ofrecen interés como mano de obra son enviados a unos supuestos "hogares nacionales". Cada africano debe llevar un "libro de referencias", y si no lo presenta a un policía o a cualquier otro funcionario comete un delito. En 1974-1975 hubo unos 386.000 africanos procesados en virtud de las "pass laws".

Por lo que atañe al derecho a trabajar, hay leyes que impiden a los africanos ocupar puestos de trabajo especializado, que autorizan al Gobierno a reservar determinados tipos de empleo exclusivamente a los blancos y que niegan a aquellos derechos reconocidos en general, como el de huelga o el de organizarse en sindicatos. La posibilidad de que un trabajador africano adquiera una calificación profesional se ve limitada por las oportunidades educativas mucho menores que se le ofrecen. Los



Foto Mike McCann © Gamma, París.

ingresos de los trabajadores africanos quedan muy por debajo de los de los trabajadores blancos.

La legislación prohíbe que los africanos trabajen como gerentes de almacenes y tiendas. En marzo de 1977 un director blanco de una empresa nacional de venta al por menor y su gerente africano fueron condenados ambos a una multa de 230 dólares o a tres meses de arresto sustitutorio. En julio de 1977 el Ministro de Administración y Desarrollo de los Bantúes confirmó la prohibición permanente de ocupar puestos de gerente.

Los "hogares nacionales" no alivian el desempleo de los africanos. En 1971 y 1972 se crearon menos de 10.000 puestos de trabajo anuales gracias al desarrollo industrial en las "tierras fronterizas" y los "hogares nacionales". Mientras tanto, cada año se envían 60.000 personas a los bantustanes. Sólo en 1968-1969, 26.736 africanos perdieron sus puestos de trabajo en las zonas urbanas blancas.

En 1973 los ingresos de los blancos de

Johannesburgo ascendían a 131 dólares por persona y mes, los de los africanos de la aglomeración cercana de Soweto a 19 dólares. El mínimo mensual vital para una familia de cinco personas es en Soweto de 104 dólares.

Veamos qué pasa con la sanidad. El sistema sanitario de los blancos sudafricanos es uno de los mejores del mundo, mientras que los servicios sanitarios de que pueden disponer los africanos figuran entre los más deficientes de todos los Estados de África, caracterizándose por unas instalaciones de hospital inadecuadas y una grave escasez de médicos.

Según un informe publicado en junio de 1977 por el Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid, hay un médico por cada 400 sudafricanos de raza blanca, frente a uno por cada 44.000 africanos. De los 693 facultativos médicos que se graduaron en 1975, 601 eran blancos y 6 africanos. Las posibilidades de formación de médicos africanos han disminuido.

Sudáfrica no publica estadísticas sobre la

mortalidad entre los niños africanos, pero las que se conocen sobre la ciudad de Johannesburgo señalan que el índice de mortalidad africano es el más alto de todos los grupos étnicos.

Según declaración reciente de la Organización Mundial de la Salud, "los servicios de higiene mental para quienes no son blancos, especialmente para la población africana, son cuantitativamente inadecuados y cualitativamente muy deficientes. En África del Sur no existe un solo psiquiatra negro".

Y pasemos a la vivienda. El 28 de abril de 1976, la dirigente de la oposición Helen Suzman declaraba ante el Parlamento que en Soweto, con una población de más de 1,3 millones de habitantes, hay por término medio 14 personas en cada vivienda. Según ella, Soweto y otras aglomeraciones semejantes se están convirtiendo en "gigantescos barrios de tugurios superpoblados".

La situación es igualmente grave en lo que respecta a la educación. Después de casi treinta años de existencia de centros docentes y universidades rigurosamente separados y controlados por los blancos, las oportunidades de educación que se ofrecen a los africanos son manifiestamente inferiores, a la vez cuantitativa y cualitativamente. La viva oposición a este sistema fue la causa de los motines de Soweto en 1976 y de las constantes manifestaciones que han venido produciéndose desde entonces y que han acarreado graves pérdidas en vidas humanas y grandes daños materiales.

En 1976 las cifras correspondientes a los gastos de educación por persona y año eran: blancos, 696 dólares; africanos, 45. Ese mismo año, el número de alumnos por cada maestro o profesor era en el caso de los blancos de 22 y en el de los africanos de 60. La inmensa mayoría de los niños africanos abandonan la escuela en el nivel primario; sólo un 5,5 por ciento alcanzan la enseñanza secundaria.

La escolaridad es gratuita y obligatoria para los niños blancos; en el caso de los africanos no es obligatoria y sus padres tienen que encontrar el dinero necesario para pagar los derechos de matrícula, los uniformes y los libros.

Está prohibida la educación integrada en las escuelas privadas. En 1977 se amenazó oficialmente con la clausura a dos escuelas católicas si no despedían al pequeño número de niños africanos y mestizos "admitidos en los últimos días".

En 1975 15.467 títulos y diplomas conce-



**TODOS
LOS HOMBRES
NACEN IGUALES
PERO EN
SUDAFRICA
UNOS SON
MAS IGUALES
QUE OTROS**



BLANCOS
4.500.000

NEGROS
19.000.000

Población

87%	Distribución de la tierra	13%
75%	Distribución de la renta nacional	menos del 20% (*)
14	Proporción de la renta media	1
750 rands	Renta mínima imponible	360 rands
1 por 400	Número de médicos por habitantes	1 por 44.000
27 por mil	Índice de mortalidad infantil	200 por mil (en las ciudades) 400 por mil (en algunas regiones rurales)
696	Gastos de educación por niño y por año (en dólares norteamericanos)	5
22	Número de alumnos por maestro	60

(*) El resto corresponde a los asiáticos y mestizos.

Las cifras del presente cuadro provienen de varios estudios realizados por las Naciones Unidas así como del artículo publicado en estas páginas.

► didos en las universidades sudafricanas correspondieron a estudiantes blancos y 1.757 a africanos.

En las universidades del país es muy corriente la vigilancia policíaca, el espionaje y la persecución de los estudiantes. La policía ha golpeado y procesado a cientos de estudiantes. Al amparo de la legislación sobre la seguridad del Estado, se ha detenido a dirigentes estudiantiles, estudiantes e incluso escolares.

Examinemos, por último, la libertad de prensa. La ley castiga toda crítica al apartheid. Además, el Gobierno se inmiscuye cada vez más en las actividades de investigación e información de los periódicos, recurriendo a vejámenes, amenazas, detenciones y encarcelamiento de periodistas, en particular de los africanos que describen las condiciones de vida y el comportamiento de la policía en las aglomeraciones africanas.

En 1976 fueron detenidos en virtud de la Ley sobre la Seguridad Interior del Estado nueve periodistas, algunos de ellos cuando presenciaban los disturbios de Soweto. En diciembre de 1976 Percy Qoboza, director de *The World*, importante periódico africano de Sudáfrica, fue detenido por la policía tras escribir un editorial en el que afirmaba que el Primer Ministro Vorster "se limitaba a dormir en uno de los momentos más peligrosos para el país". Ocho policías



registraron su casa y se lo llevaron detenido a las tres y media de la mañana. Le soltaron el mismo día como resultado del coro de protestas suscitadas por su detención. En octubre de 1977 fue nuevamente detenido junto con otros 70 dirigentes africanos. *The World* y otros periódicos moderados fueron a su vez cerrados.

En 1977 Winnie Mandela, esposa de Nelson Mandela, dirigente africano encarcelado, fue expulsada de Soweto. El funcionario de la policía que, con otros veinte policías a sus órdenes, procedió a la expulsión dijo a los periodistas presentes que, si tomaban fotografías, sufrirían un arresto de 14 días.

La familia

AFIRMACIONES DE LA PROPAGANDA. *El Gobierno trata de justificar las "pass laws", que niegan a los africanos el derecho a tener domicilio permanente en una zona urbana sudafricana, alegando que, en cambio, pueden ejercer tal derecho en sus "hogares nacionales".*

LOS HECHOS. Casi la mitad de la población africana —unos 8 millones de personas— vive en ciudades de la Sudafrica blanca, y esta proporción ha aumentado constantemente desde 1970. Las "pass laws" siguen perturbando y desequilibrando a diario la vida familiar de esos millones de personas. En virtud de una de esas leyes (la *Urban Areas Act*), constituye delito el hecho de que una mujer africana viva con su marido durante más de 72 horas si no tiene la debida autorización de un funcionario blanco.

El deporte

AFIRMACIONES DE LA PROPAGANDA. *En un anuncio a toda página publicado en 1977 en un periódico norteamericano, con fotografías*

Arriba, estudiantes blancos de la Universidad de Ciudad del Cabo manifiestan su solidaridad con los escolares negros, durante los disturbios de 1976 en Soweto. En Sudafrica hay escritores, políticos y maestros blancos que desde los años 50 combaten activamente el apartheid. Algunos están hoy en el exilio y otros, como el excelente poeta Breyten Breytenbach, en prisión.

En su ensayo "Vulture Culture" (La cultura de los buitres) Breytenbach resumía en los siguientes términos la manera como el apartheid se vuelve contra los propios blancos de Sudafrica :

"El apartheid aísla al hombre blanco... Ha pintado de blanco sus ventanas para quedarse con la noche adentro."

de deportistas blancos y negros, se afirmaba que "los miembros de nuestros equipos son seleccionados únicamente en función de sus cualidades... Sudafrica ha sido excluida de los Juegos Olímpicos y de otras muchas manifestaciones deportivas internacionales con el pretexto de que practica la discriminación en el deporte."

LOS HECHOS. El 23 de septiembre de 1976, el Dr. P.H.J. Koornhof, Ministro de Deportes y Espectáculos, declaraba, al exponer la política oficial en materia de deportes, que "los deportistas de ambos sexos, blancos, mestizos, asiáticos y negros, deben pertenecer siempre a su propio club. Cada club debe decidir, administrar y organizar sus propias actividades deportivas". El Gobierno aprobaba la consulta "entre los diferentes grupos raciales, siempre que esto resultara posible, práctico y deseable", y los partidos entre equipos "de distintos grupos raciales... organizados de mutuo acuerdo en consulta con el ministro".

En octubre de 1976 el Dr. Koornhof

manifestaba que un partido de rugby entre un equipo blanco y otro de color se oponía a la política deportiva, "que no prevé la existencia de equipos mixtos". En julio de 1977 este mismo ministro rechazó la fórmula de competiciones deportivas multirraciales que habían adoptado los cuatro organismos nacionales de rugby (blanco, africano, asiático y mestizo). (Véase también la página 26).

El régimen jurídico

AFIRMACIONES DE LA PROPAGANDA. *Sudafrica proclama que es un Estado de derecho, subrayando que el apartheid se aplica en virtud de leyes promulgadas por el Parlamento e interpretadas por un poder judicial independiente.*

LOS HECHOS. Los negros no pueden intervenir en modo alguno en la elaboración o la aplicación de las leyes. Como ha dicho Nelson Mandela, "son los blancos

los que hacen todas las leyes, los que nos llevan ante los tribunales y nos acusan y, además, los que nos juzgan”.

Para combatir la oposición de los africanos al apartheid, Sudáfrica ha creado una draconiana estructura policíaca. Desde 1950 se han promulgado 80 leyes relativas a la “seguridad interior del Estado”. Estas leyes conceden a los ministros, a los policías y a otros funcionarios atribuciones muy amplias en materia de detención, encarcelamiento (a menudo en régimen de incomunicación), arresto domiciliario, registro de personas y bienes, interrogatorios, expulsión y destierro, *sin posibilidad alguna de recurrir ante un tribunal*.

En los 17 años últimos miles de hombres y mujeres han sido privados de su libertad en virtud de esas leyes. Se estima —si bien el Gobierno no proporciona información al respecto— que en la actualidad hay varios centenares de presos. De abril de 1976 a agosto de 1977, murieron 19 personas en la cárcel. La policía pretende que en todos los casos se trataba de suicidios. Aunque se le ha instado reiteradas veces a que nombre una comisión judicial para investigar el comportamiento de la policía, el Primer Ministro Vorster se ha negado a ello.

El futuro del apartheid

Afirmaciones de la propaganda.

El 18 de octubre de 1974 Roelof Botha, representante de Sudáfrica en las Naciones Unidas, declaraba: “Mi Gobierno no aprueba la discriminación basada exclusivamente en la raza o el color de la piel. Una discriminación basada exclusivamente en el color de la piel no es defendible. Vamos a hacer todo lo posible para eliminar la discriminación basada en la raza y en el color de la piel”.

LOS HECHOS. Desde 1974 se permite a los negros el acceso, que antes se les negaba, a ciertos servicios públicos del país. Pero los cambios como éste han sido mínimos y secundarios, y la estructura esencial del apartheid permanece intacta. El Gobierno sudafricano está decidido a que no experimente modificación alguna.

En una entrevista celebrada en 1976, el Primer Ministro Vorster declaraba que “no hay ninguna necesidad de que el Gobierno cambie de política racial” y se oponía a “hacer concesiones de importancia que inciten a la población negra a formular reivindicaciones políticas”. El 10 de marzo de 1977 afirmaba ante el Parlamento sudafricano que su partido “no apoyaba ni apoyaría nunca la perspectiva de compartir el poder” con los negros.

En junio de 1977, el Secretario General de las Naciones Unidas manifestaba que, en los 17 años últimos, “el racismo ha sido progresivamente institucionalizado en todos los sectores y aspectos de la sociedad sudafricana”.

Leslie Rubin

Esclavos para el trabajo

EN la República Sudafricana la educación, la formación profesional y el tipo de empleo a que puede aspirar un individuo están determinados por su clasificación racial. El sistema del apartheid se ha extendido a la esfera de la economía en su sentido más amplio. Millones de africanos viven y trabajan permanentemente en las “zonas blancas” donde se ven privados de los derechos más elementales y reducidos a la condición de extranjeros en su propio país.

Pero, a causa de su rápida expansión, la economía sudafricana depende en grado creciente de la mano de obra indígena; en consecuencia, el número de africanos que trabajan en las zonas de blancos aumenta continuamente. De ahí que el Gobierno se haya aplicado a llevar lo más lejos posible sus planes tendientes a la separación física de los grupos raciales, para prevenir, en particular, el “peligro” de una integración racial que pudiera resultar de la creciente interdependencia de las razas en la vida económica del país.

Repetidas veces se han denunciado las condiciones a que se ven sometidos los trabajadores africanos en Sudáfrica. De ellas se ocupa un informe especial que presenta cada año el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), organismo que sigue de cerca la situación de los trabajadores en ese país.

En un documento publicado en mayo último, el Director General recuerda las innumerables disposiciones legales que privan al trabajador africano (es decir negro) de toda clase de libertades e incluso de la esperanza de mejorar de situación. Un representante del Partido Nacionalista ha declarado sin ambages en el Parlamento: “El trabajador bantú nos está suministrando una mercancía... Lo que importamos es trabajo y no trabajadores en cuanto individuos.”

A ningún africano se le permite permanecer más de 72 horas consecutivas en una

zona reservada a los blancos a menos que esté en posesión de un permiso para residir o trabajar en ella. La autorización puede limitarse a un periodo fijo y a un empleo determinado.

Todo africano de sexo masculino mayor de 15 años que se encuentre sin trabajo, o que trabaje ilegalmente debe inscribirse en el registro de mano de obra correspondiente. Por regla general, los empleadores sólo pueden dar ocupación a los africanos registrados en dicha oficina. Todo africano que haya cumplido 16 años debe estar en posesión de una “libreta de control” en la que se indican las condiciones de sus contratos de trabajo y las fechas de terminación de cada uno.

El sistema vigente priva al trabajador africano de la libertad de elegir su empleo. Prácticamente sólo puede ejercer el que le haya sido asignado por la oficina de mano de obra, sin posibilidad de cambiarlo por otro. A quien se haya negado a ocupar en

La pobreza de los trabajadores negros de Sudáfrica resulta aun más intolerable si se la compara con la abundancia en que viven los blancos. Estos monopolizan las profesiones y oficios especializados. En cambio, los negros, que constituyen la base esencial de la economía, están sometidos a una legislación restrictiva. La ley no reconoce a los sindicatos africanos, y si a un obrero africano se le ocurre declararse en huelga, el despido será fulminante, cuando no la multa y la prisión.

El presente artículo se inspira en el documento *La Organización Internacional del Trabajo y el apartheid* que la OIT publicó en mayo de 1977.

tres ocasiones consecutivas un empleo que le haya ofrecido la oficina, se le considera "persona ociosa" y puede ser detenido, deportado a su territorio natal, internado en una colonia penitenciaria o en un centro de rehabilitación, o, con su consentimiento, colocado al servicio de un empleador y por el periodo que determinen los funcionarios pertinentes.

El africano que trabaja en una "zona blanca" no puede vivir con su mujer a menos que ésta se halle igualmente autorizada para residir en la zona. En caso contrario, sólo puede permanecer en ella por un periodo máximo de 72 horas consecutivas, so pena de deportación sumaria si omite señalar a las autoridades su llegada o si prolonga su visita más allá del periodo autorizado.

Por otra parte, los africanos no tienen acceso a todos los empleos. En primer lugar, porque la legislación misma lo prohíbe. Existe un verdadero arsenal de leyes en virtud de las cuales resulta casi imposible franquear la "barrera del color". La ley sobre la "conciliación en la industria" faculta al Ministro de Trabajo para prohibir la sustitución de asalariados blancos por trabajadores de otra raza, y para reservar, parcial o enteramente, determinados empleos a personas de una determinada raza. Hasta fines de 1975 se habían publicado 26 ordenanzas relativas a la reserva de empleos. Se han adoptado disposiciones particulares para "proteger" el empleo en la minería, la construcción, los transportes públicos y los servicios de enfermería. A este arsenal legislativo se añade la influencia de las barreras raciales tradicionales.

Una ley de 1970 reforzó las facultades de las autoridades para poner obstáculos al empleo por razones raciales. El Ministro de Administración y Desarrollo de los Bantúes

anunció su intención de prohibir a los africanos que trabajaran en cierto número de ocupaciones, entre otras las de empleado de comercio, vendedor, recepcionista, telefonista, mecanógrafo, empleado de oficina y cajero, excepto en los municipios y zonas africanas y a reserva de ciertas condiciones.

El problema del empleo se halla estrechamente relacionado con el de la enseñanza. En la República Sudafricana las personas "no blancas" reciben desde su infancia un tipo de instrucción determinado por la categoría racial a la que pertenecen, lo cual repercute en la formación profesional. Naturalmente, los bantúes pueden recibir cierta formación técnica y profesional, pero casi exclusivamente en sus "territorios natales". Según el informe de la OIT es "prácticamente imposible que puedan acceder muchos (africanos) al aprendizaje o a la formación profesional superior."

La remuneración de los trabajadores africanos —que al igual que las demás condiciones de empleo determina una junta de funcionarios blancos nombrados por el gobierno— continúa siendo muy inferior a la que perciben los trabajadores de otras razas. En la industria minera, por ejemplo, el salario mensual medio de los africanos es de 79 rands (1 rand = 1,15 dólares), más alojamiento y comida, y de 590 rands el de los blancos. En las industrias de transformación —donde no son alojados ni alimentados— la disparidad es también enorme: 117 rands para los africanos y 550 para los blancos.

Según encuestas realizadas por entidades no oficiales, el ingreso medio de los hogares africanos está muy por debajo del mínimo necesario para subsistir. Y la disparidad entre los salarios efectivos de africanos y de blancos ha seguido acentuándose

prácticamente en todos los sectores de la economía.

Otro aspecto del problema, y no menos grave, es el que se refiere a los derechos sindicales de los trabajadores africanos: libertad de asociación, derecho de huelga, negociaciones colectivas.

La ley sobre la "conciliación en la industria" reconoce a los trabajadores el derecho de sindicación. Pero la definición de "asalariado" sólo se aplica a los trabajadores blancos, asiáticos o mestizos, excluyendo de ella a los africanos. Esto significa que se hallan automáticamente excluidos de toda participación en el sistema general de relaciones de trabajo y de negociación colectiva. Aunque nada les impide constituir sindicatos propios, éstos no son reconocidos legalmente, no disfrutan de protección legal y no pueden desempeñar papel alguno en las relaciones laborales.

De todo ello se deduce que el derecho de huelga de los trabajadores africanos está sujeto a limitaciones rígidas que no se aplican de la misma manera a los demás trabajadores. La ley sobre la mano de obra bantú prevé sanciones para los africanos que participen en huelgas, entre ellas penas de prisión hasta de tres años. Es más: como los sindicatos de africanos no están oficialmente reconocidos, las huelgas en que intervengan sus afiliados caerán dentro de las amplísimas definiciones de "sabotaje" y de "terrorismo" y darán lugar a sanciones más duras aún, inclusive la pena de muerte.

Pese a todo, los sindicatos africanos siguen existiendo en el país y el número de sus afiliados ha crecido rápidamente en los últimos años. Solamente entre enero de 1975 y junio de 1976 hubo 169 huelgas que a menudo provocaron numerosas detenciones y otras medidas policíacas. ■



Foto Alan Hutchinson Library © International Defence and Aid Fund for Southern Africa, Londres

Pese a la ilegal ocupación sudafricana, la independencia está cerca

por Sean MacBride

MUY pocas serán las personas que aún puedan abrigar dudas respecto del porvenir de Namibia: el país obtendrá su independencia completa en un futuro cercano; lo único que queda por saber es cuándo y cómo la obtendrá. Pero antes de abordar esta cuestión permítaseme hacer una breve descripción geográfica e histórica de Namibia.

Se trata de uno de los países más extensos de África, con una superficie de 823.000 kilómetros cuadrados, o sea el territorio de Alemania y Francia juntas, aproximadamente.

Está situado a lo largo de la costa meridional atlántica del continente africano. El río Orange constituye la frontera meridional entre Namibia y la República Sudafricana. El país tiene además una frontera de 1.300 kilómetros con Angola y otra de 130 kilómetros con Zambia, al norte de la faja de Caprivi. En el extremo oriental de ésta, Namibia limita apenas con Rodesia. En cambio, con Botswana tiene, en la parte meridional de dicha faja, 500 kilómetros de frontera y, en el lado oriental del país, más de 1.000.

Los combates entre la República Sudafricana y la Organización de los Pueblos de África Sudoccidental (SWAPO) se libran sobre todo en la faja de Caprivi y a lo largo de la frontera entre Namibia y Angola.

El territorio de Namibia comprende principalmente una meseta central desértica donde pastan ganado vacuno y caracules. Su subsuelo contiene gran riqueza de minerales: cobre, plomo y uranio, entre otros muchos. Aunque según las declaraciones oficiales la población es de unos 800.000 habitantes, sospecho que excede del millón. Unos 90.000 son blancos, en general de origen sudafricano y alemán.

Namibia, anteriormente llamada África Sudoccidental, se convirtió en colonia del

Imperio Alemán en 1884, cuando en la Conferencia celebrada ese año en Berlín las potencias coloniales europeas decidieron repartirse África. El Imperio Alemán se apoderó del territorio utilizando los métodos más despiadados y lo colonizó, dándole el nombre de África Sudoccidental Alemana. La colonia fue gobernada con mano de hierro, exterminándose a grupos enteros de la población, mujeres y niños incluidos, sometiéndose prácticamente a esclavitud a los africanos sobrevivientes e imponiéndose por la fuerza la cultura y la lengua alemanas.

Durante la Primera Guerra Mundial las tropas británicas y sudafricanas invadieron el África Sudoccidental y se apoderaron de todo su territorio. Terminada la guerra, la actual Namibia se convirtió en Territorio bajo mandato de la Sociedad de Naciones.

Al final de la Segunda Guerra Mundial, la República Sudafricana fue la única de las antiguas potencias mandatarias que se negó tanto a conceder la libertad al Territorio como a ponerlo bajo el sistema de fideicomiso de las Naciones Unidas. Sudáfrica no se avino tampoco a reconocer el derecho de las Naciones Unidas a controlar su administración del Territorio. No pudiendo resolver la cuestión mediante negociaciones ni por decisión de la Corte Internacional de Justicia, la Asamblea General de las Naciones Unidas dio por terminado en 1966 el Mandato conferido a Sudáfrica y creó un Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental encargado de la administración del Territorio hasta su independencia.

Vamos a ocuparnos ahora, de manera más detallada, del proceso histórico por el que ha pasado la responsabilidad jurídica internacional en lo tocante a Namibia, antes de analizar la situación actual.

Si se exceptúa la proscripción gradual de la esclavitud y de la trata de esclavos, en el siglo XIX no existía prácticamente protección internacional alguna para los pueblos sometidos a un régimen colonial, a los que se consideraba en realidad "al margen de la ley". A decir verdad, la principal preocupación respecto de ellos parecía ser la de asegurar su sumisión obediente y efectiva al régimen colonial.

Así, el África Sudoccidental — como solía llamarse entonces a Namibia — fue puesta bajo la "protección" del Imperio

Alemán de conformidad con las normas establecidas por la Conferencia de Berlín de 1884-1885, convocada para legalizar el reparto de África entre las potencias coloniales europeas e impedir que se hicieran la guerra entre sí por el botín.

La primera expresión concreta de la responsabilidad jurídica internacional para con los pueblos coloniales fue la creación del sistema de Mandatos al final de la Primera Guerra Mundial; y debe señalarse que tal sistema hubo de ser prácticamente impuesto por el presidente norteamericano Woodrow Wilson a los aliados victoriosos.

De conformidad con el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de Naciones, el antiguo protectorado alemán del África Sudoccidental quedó bajo administración de la Unión Sudafricana como "una misión sagrada de civilización". El convenio por el que se otorgaba el Mandato concedía a la Unión Sudafricana "plenos poderes de administración y de legislación sobre el Territorio... como parte integrante de la Unión", con el fin de "promover al máximo el bienestar material y moral y el progreso social de los habitantes del territorio".

En el periodo entre las dos guerras mundiales, el Consejo de la Sociedad de Naciones, asistido por la Comisión Permanente de Mandatos, ejerció un control limitado de la administración sudafricana, obligándola a renunciar a varios intentos apenas disimulados de ejercer una soberanía total sobre el Territorio. Pero lo único que pudo fue censurar a la República Sudafricana por enviar su fuerza aérea a que bombardeara a las mujeres y niños de Bondelwarts cuando los hombres de esta pequeña comunidad nama se levantaron contra el gobierno provistos de sus viejas armas blancas.

Tras la Segunda Guerra Mundial Sudáfrica trató de obtener la aprobación de las Naciones Unidas para anexionarse Namibia. La Organización internacional, en el ejercicio de sus responsabilidades, se negó a aprobar la anexión e instó a la República Sudafricana a que pusiera el Territorio bajo el fideicomiso de las Naciones Unidas, a lo cual se negó aquella. Pretextando que el mandato había terminado con la desaparición de la Sociedad de Naciones, Sudáfrica dejó de informar a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre su administración del Territorio y comenzó a imponer en él su sistema de apartheid.

SEAN MacBRIDE, célebre político y jurista irlandés, fue Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia de 1973 a 1976. Obtuvo el Premio Nobel de la Paz en 1974 y el Premio Lenin de la Paz en 1977. Fue uno de los fundadores de Amnesty International (organismo al que se ha concedido el Premio Nobel de la Paz del año en curso) y de 1961 a 1975 presidió su consejo internacional. La Unesco acaba de nombrarle presidente de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación (véase "Latitudes y longitudes", página 33).



En obstinado desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas, la República Sudafricana sigue administrando el territorio de Namibia (nombre dado por la Organización Internacional a la antigua África Sudoccidental), donde ha impuesto las leyes del apartheid. En virtud de ellas, millares de africanos se han visto obligados a habitar los llamados "hogares nacionales" situados en las regiones más pobres del país. De ahí que muchos namibianos vayan a buscar trabajo fuera de sus "reservas", en lugares donde se los aloja miserablemente, separados de sus familias por largo tiempo. A la izquierda, un trabajador namibiano que vuelve a su aldea en su "hogar nacional" rodeado por una alta cerca de alambres.

Foto Peter Fraenkel © Parimaps, Paris

En vista de ello, la Asamblea General se dirigió a la Corte Internacional de Justicia para que emitiera su opinión sobre los problemas planteados por Sudáfrica. La Corte respondió, entre otras cosas, que el Mandato continuaba existiendo, que la Asamblea General debía ejercer un control sobre la administración sudafricana y que ésta no podía alterar el estatuto internacional del Territorio sin la aprobación de las Naciones Unidas.

Pero la Asamblea General no pudo poner efectivamente en práctica el dictamen de la Corte Internacional. Y fue así como, en 1960, Etiopía y Liberia incoaron ante ésta un proceso contencioso (es decir, cuya sentencia obliga a las partes concernidas) contra la República Sudafricana, acusándola de mala administración del Territorio. Seis años más tarde, la Corte sostuvo, en circunstancias más o menos ambiguas, que los demandantes no estaban capacitados para incoar el proceso, con lo cual evitaba pronunciarse sobre el fondo del problema.

Ante la imposibilidad de persuadir a Sudáfrica, mediante negociaciones o por procedimientos judiciales, para que actuara de conformidad con las obligaciones impuestas por el Mandato, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una decisión histórica: dar por terminado el Mandato conferido al gobierno de Sudáfrica y asumir la responsabilidad directa de la administración del Territorio hasta su independencia (resolución 2145 (XXI) de 1966).

En consecuencia, la Asamblea creó el Consejo de las Naciones Unidas para África Sudoccidental (actualmente integrado por 25 Estados Miembros) para que actuara en su nombre (resolución 2248 (S-V) de 1967). En virtud de la resolución 2372 (XXII) de la Asamblea General de 1968, se cambió el nombre de África Sudoccidental por el de Namibia y, consiguientemente, el de Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental por el de Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

La República Sudafricana se negó a reconocer el derecho de las Naciones Unidas a adoptar tales medidas. En vista de ello, la Organización pidió a la Corte Internacional de Justicia que se pronunciara sobre las obligaciones de los Estados en semejante situación. Esta vez el dictamen de la Corte analizaba el problema más a fondo e incluía las conclusiones que a continuación se reproducen en forma resumida:

1. La resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de la cual se dio por terminado el Mandato era *legal* y no requería el consentimiento de la República Sudafricana.
2. De ahí se desprende que la presencia de Sudáfrica en Namibia es *ilegal* y que, por tanto, *tiene la obligación de retirarse inmediatamente*.
3. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas están obligados a reconocer la ilegalidad de la ocupación de Namibia y a abstenerse de cualquier acto o trato con el régimen sudafricano que pudiera entrañar un reconocimiento de su ilegal administración de Namibia.

SIGUE EN LA PAG. 20



Foto Jan Kopeck © Parimage, Paris

Mansiones y tugurios

Namibia es un país rico pero cuya riqueza se halla casi toda en manos de la minoría blanca: unas 90.000 personas, o sea menos de la décima parte de la población total. Véase el contraste que tal situación implica en dos fotografías de esta página. Arriba, el barrio residencial de Windhoek, capital del país (unos 76.000 habitantes), dominado por el chapitel de la Iglesia Reformista Holandesa; abajo, los miserables tugurios donde se amontonan los negros namibianos. El nombre de Kaiserstrasse de la calle principal de Windhoek (abajo a la derecha) recuerda que esta vasta región del África austral fue una colonia alemana desde 1884 hasta 1919. A la derecha, una escena frecuente en las ciudades del país: omnipresencia de la policía vigilando siempre a los nativos (las de la foto son dos mujeres hereros vestidas con el traje tradicional).

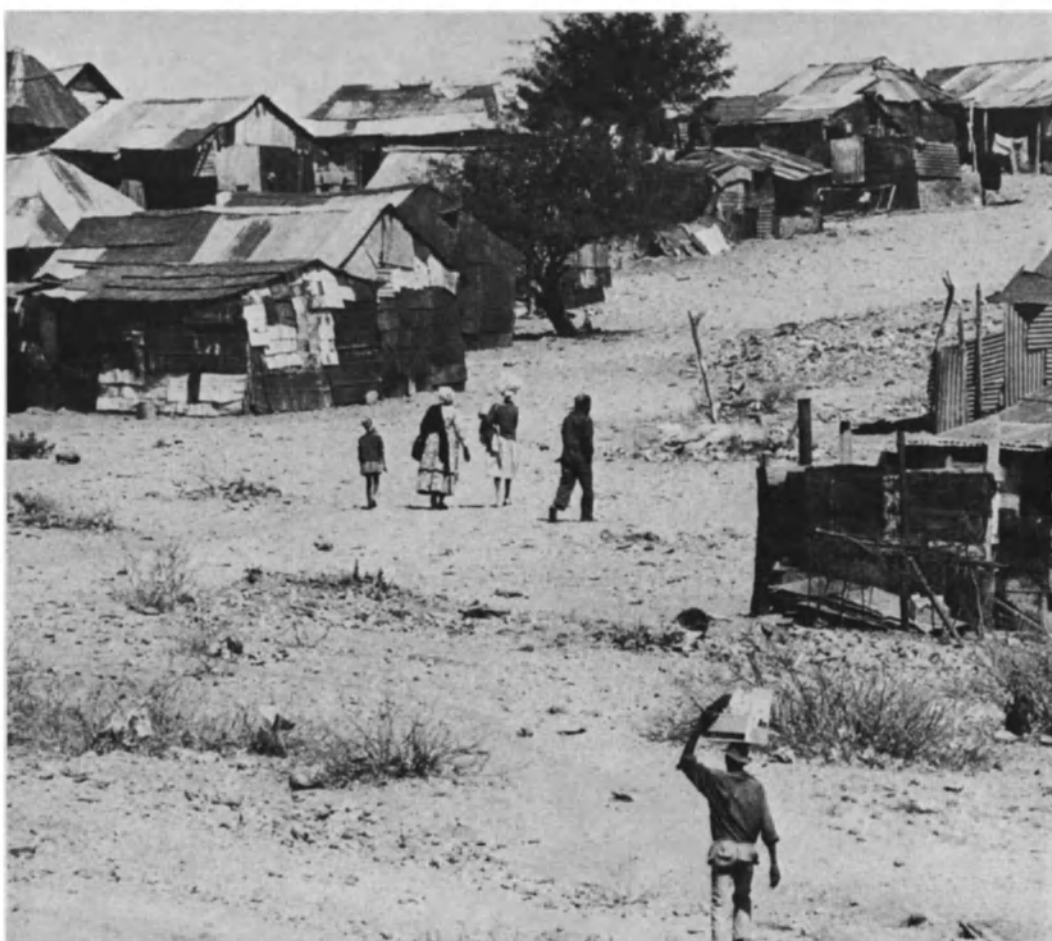


Foto Peter Fraenkel © Parimage, Paris



Escuelas para la independencia

por Hage G. Geingob

LA Declaración Universal de Derechos Humanos establece taxativamente que toda persona tiene derecho a la educación y que la educación debe ser gratuita. Este derecho le ha sido negado a la población de Namibia casi en su totalidad.

Cuando, en 1949, el Partido Nacionalista llegó al poder en la República Sudafricana, el gobierno tomó oficialmente a su cargo la educación de los africanos en Namibia, que hasta entonces había estado en manos de los misioneros. Y aunque actualmente el programa de estudios está mejor coordinado, no han mejorado ni la calidad ni el contenido de la educación. Tanto en Sudáfrica como en Namibia, puede definirse a ésta como un medio para perpetuar la dominación de los blancos.

La política del Partido Nacional es la misma en Sudáfrica que en Namibia. De ahí que también en este país el apartheid impregne todo el sistema educativo. Exis-

HAGE GOTTFRIED GEINGOB, natural de Namibia, es director del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia desde 1975. De 1964 a 1971 fue jefe de la representación de la Organización de los Pueblos del África Sudoccidental (SWAPO) ante las Naciones Unidas y, posteriormente, miembro de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

4. De conformidad con el artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros "convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad" aun cuando hubiesen votado contra tales decisiones.

El dictamen de la Corte Internacional de Justicia fue aceptado por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Fundamentalmente, el dictamen obliga a los Estados a considerar que la República Sudafricana *no tiene derecho alguno* sobre Namibia. En él se declara que el gobierno de Sudáfrica es, lisa y llanamente, un usurpador, un ocupante, exactamente igual que los ejércitos nazis invasores de Noruega, Bélgica y otros países de Europa, y que debe ser tratado como tal. El mero hecho de que la ocupación ilegal haya durado más de un decenio no constituye una base para que se le reconozca automáticamente la calidad de gobierno *de facto*. La duración de la ocupación de Namibia por la República Sudafricana no puede constituir una razón para legalizarla poco ni mucho.

Asimismo, los Estados están obligados a considerar en toda circunstancia que la República Sudafricana no tiene autoridad para establecer o cobrar impuestos en Namibia. Consecuentemente, los gobiernos de los países cuyos ciudadanos hagan inversiones en Namibia no deben concederles créditos por los "impuestos" pagados por tales inversiones al gobierno sudafricano o a sus representantes locales.

De la misma manera, los Estados deben reconocer que la República Sudafricana carece de capacidad jurídica para otorgar permisos, concesiones, licencias o derechos relativos a la explotación o la prospección minera o a otras actividades análogas.

Por su parte, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia adoptó un decreto, aprobado por la Asamblea General, en virtud del cual es ilegal la explotación de cualesquiera de los recursos naturales de Namibia sin autorización del Consejo o del Comisionado que lo representa. La resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General atribuyó al referido Consejo poderes y funciones para "promulgar las leyes, decretos y reglamentos administrativos necesarios". Los recursos naturales exportados sin licencia de las Naciones Unidas están sujetos a decomiso y expropiación en beneficio del pueblo namibiano, cualquiera que sea el país donde se encuentren.

Las bases legales del Decreto aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y por la Asamblea General son muy claras:

1. Las Naciones Unidas han otorgado plenos poderes al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para preservar los recursos naturales de este país en nombre del pueblo namibiano.
2. Las licencias de explotación y exportación minera concedidas por la administración sudafricana en lo que respecta a los recursos naturales de Namibia han sido otorgadas por una autoridad ilegal y son nulas y sin valor.
3. Las riquezas naturales de Namibia pertenecen al pueblo namibiano y no a la admi-

nistración ilegal establecida por el gobierno de Sudáfrica ni a la República Sudafricana ni a ninguna empresa ilegalmente autorizada por ella para despojar a Namibia de sus recursos naturales.

4. En tales circunstancias, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia está autorizado para expropiarlos y administrarlos en beneficio del pueblo namibiano. La posesión de dichos bienes, considerados como propiedad ilegalmente sustraída al pueblo de Namibia, puede dar lugar a una acción judicial.

Las decisiones de la Corte Internacional de Justicia y del Consejo de Seguridad son claras y terminantes. Sudáfrica debe renunciar a toda pretensión sobre Namibia y ceder el Territorio a las Naciones Unidas. A éstas corresponderá luego garantizar la realización de elecciones libres, sobre la base del sufragio universal para los adultos, en todo el territorio. Las elecciones se celebrarán bajo la vigilancia y el control de las Naciones Unidas y su finalidad será elegir una Asamblea Constituyente que nombre un gobierno provisional y apruebe una Constitución.

El Consejo de Seguridad ha insistido también en la necesidad de adoptar algunas medidas previas tales como la concesión de la amnistía inmediata a todos los presos políticos y de la libertad de movimiento y de asociación a todos los miembros de la SWAPO. Aunque Sudáfrica niega que ésta represente a la mayoría de la población namibiana, no tiene más remedio que reconocer que constituye la principal entidad política del país.

En estas circunstancias, a menos que el gobierno sudafricano acepte rápidamente las decisiones de las Naciones Unidas, el actual conflicto armado puede agravarse, lo que hará aún más difícil la transmisión pacífica del poder.

En colaboración con la Unesco, las Naciones Unidas han creado en Lusaka (Zambia) un Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, dedicado a la investigación aplicada y a la formación de un núcleo de administración civil para la futura Namibia independiente. Los estudiantes, que pasan de cien, son todos namibianos.

El personal docente, muy calificado, está formado en su totalidad por africanos, muchos de ellos de Namibia. El Instituto cuenta ya con namibianos capaces de asumir responsabilidades administrativas. Finalmente, existe el propósito de que el Instituto constituya el núcleo inicial de lo que será la futura Universidad de Namibia.

La decisión de las Naciones Unidas de crear dicho Instituto contribuirá grandemente a superar las nefastas consecuencias de la mala administración sudafricana del Territorio.

Sean MacBride



En Namibia la raza determina el tipo de escuela —blanca, mestiza o africana— en que debe entrar cada niño. A su vez, la escuela africana se subdivide en otras varias por razones étnicas. Arriba, de izquierda a derecha, una muchacha herero, otra baster y otra damara. En las escuelas negras el nivel de la enseñanza es muy bajo, y sólo unas cuantas docenas de alumnos africanos terminan anualmente sus estudios secundarios. Para formar a los funcionarios y administradores de la futura Namibia independiente, las Naciones Unidas y la Unesco han creado en Lusaka (Zambia) el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

ten tres sistemas escolares separados : uno para los blancos, otro para los mestizos y un tercero para los africanos. Incluso en este último se establecen diversos compartimentos segregados de acuerdo con los grupos étnicos de los alumnos : existen así escuelas reservadas a los hereros, a los ovambos, a los nama-damaras y otras más.

La educación es obligatoria hasta la edad de 16 años para los blancos. En cambio, la de los niños africanos no es obligatoria a ninguna edad. Por lo demás, es sumamente raro que uno de esos niños llegue a terminar por lo menos la enseñanza primaria : el 97,8 por ciento abandonan la escuela mucho antes.

El personal docente de la enseñanza secundaria tiene un nivel de educación extremadamente bajo : más del 60 por ciento sólo han completado la escuela primaria.

Los alumnos que han terminado la secundaria y que quieren ingresar en la universidad deben ir a la República Sudafricana, ya que en Namibia no existen establecimientos de educación superior ni para europeos ni para africanos. Pero si los blancos pueden obtener fácilmente pasaportes y ayuda económica para seguir sus estudios en Sudáfrica, a los africanos les resulta casi imposible.

De ahí que muchos namibianos se vean obligados a trasladarse a otros países y estudiar con becas de las Naciones Unidas u otro tipo de ayuda de diversas asociaciones y fundaciones. Sólo después de que muchos namibianos hubieran abandonado el país y obtenido títulos en el extranjero, permitió la República Sudafricana que unos pocos entraran en sus propias universidades. Esta decisión se tomó después que la Organización de los Pueblos del Asia Sudoccidental (SWAPO) declarara que, en tanto que movimiento de liberación, había impartido en 14 años instrucción a mayor número de personas que el gobierno sudafricano en 60.

La educación universitaria de los africanos en Namibia sigue siendo un sueño. Es posible que dos o tres naturales del país que hayan destacado en sus estudios y cuyas convicciones políticas considere el régimen aceptables, sean seleccionados y obtengan becas para una de las tres universidades para bantúes que existen en Sudáfrica. Pero se les recomienda que hagan estudios de teología o de formación de maestros y no carreras que contribuyan a la construcción del país, tales como las de ingeniería, medicina o ciencias.

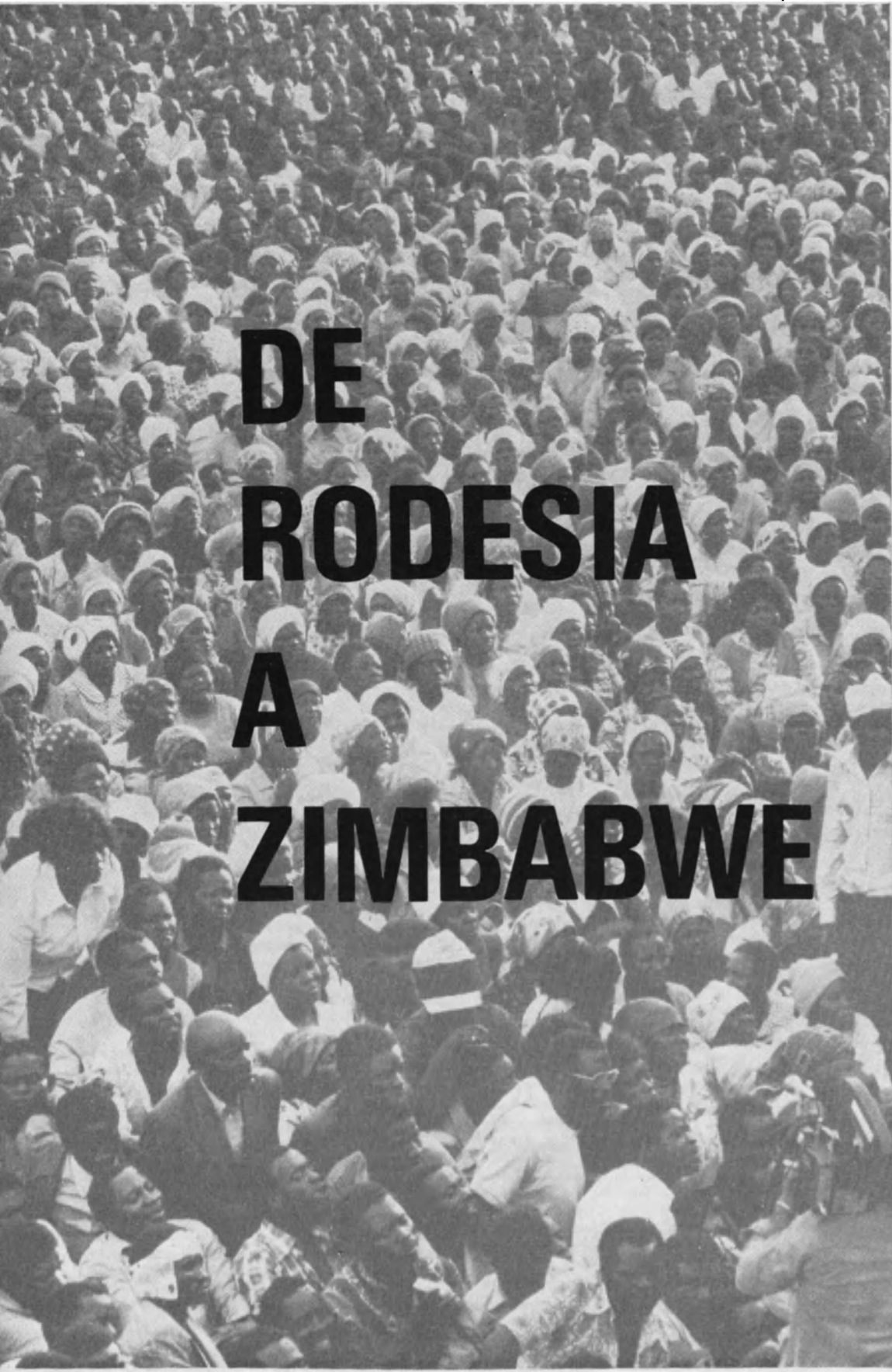
En última instancia, la educación de los bantúes está concebida para proporcionar a los africanos únicamente el grado de seguri-

dad en sí mismos necesario para mitigar sus sentimientos de frustración profunda y, de este modo, reducir al mínimo la posibilidad de una rebelión africana, a la vez que se perpetúan los privilegios económicos y políticos de los blancos.

Por consiguiente, una nueva Namibia tendrá que establecer un nuevo sistema educativo. Tal es justamente el propósito del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y del Centro Educativo de la SWAPO en Nyango (Zambia). El primero de estos organismos realiza investigaciones sobre el sistema educativo de Namibia a fin de poder presentar sugerencias al futuro gobierno del país. También se ocupa de formar personal administrativo de nivel medio en la esfera de la educación.

Por su parte, el Centro Educativo de la SWAPO ha creado sus propios sistemas de enseñanza primaria y secundaria e imparte cursos de alfabetización para adultos. Su propósito es cambiar la mentalidad teñida de colonialismo de los namibianos y restituirles su dignidad como ciudadanos capaces de contribuir de manera importante a la construcción de la nueva Namibia que pronto habrá de crearse : una Namibia en la que todos sus habitantes disfruten de la educación, cualquiera que sea su color, su origen étnico o su sexo.

Haga G. Geingob



DE RODESIA A ZIMBABWE

El antiguo
reino
simboliza
la lucha
de liberación
nacional
de los negros
de Rodesia

por
**Marion
O'Callaghan**

Foto Darquennes © Sygma, Paris

MARION O'CALLAGHAN, socióloga y antropóloga de Trinidad y Tobago, es autora de un libro sobre Rodesia del Sur y las consecuencias de la sociedad de conquista en la educación, la cultura y la información, que la Unesco ha publicado en inglés en 1977. Miembro de la División de Desarrollo Internacional de las Ciencias Sociales de la Unesco, ha dedicado gran número de artículos a los problemas del racismo y la cultura. Es, además, novelista y firma sus obras de ficción con su nombre de soltera, Marion Patrick Jones.

DOS nombres, Rodesia del Sur y Zimbabwe, simbolizan la historia de todo un país. Las ruinas y vestigios de Zimbabwe, al sur de Salisbury, que datan del siglo XI, es todo lo que queda de lo que fue centro político y religioso de una sociedad africana cuyos límites excedían con mucho las actuales fronteras. Pero no sólo las construcciones grandiosas hablan del nivel alcanzado por esa civilización; testimonios del mismo son también su alfarería, su agricultura sedentaria, su ganadería, sus explotaciones mineras, sus fundiciones y manufacturas, por no mencionar un cierto grado de especialización laboral y un comercio interno y exterior altamente desarrollado.

No vamos a hacer aquí un estudio, ni siquiera superficial, de los cambios de poder y soberanía ocurridos en Zimbabwe. Lo que nos interesa es sobre todo la creación de Rodesia del Sur como Estado moderno. En 1870 asciende al trono de Zimbabwe Lobengula, quien ha de hacer frente a la creciente influencia ejercida por Inglaterra a partir de Sudáfrica. En virtud del tratado de Moffatt, que dicho soberano concierta con el gobierno inglés, se reconoce una zona de influencia británica en el territorio. La concesión Rudd, por otra parte, otorga derechos de explotación minera a la Compañía Británica de África del Sur. Existen, empero, indicios de que Lobengula no fue consciente —ni se le informó— de las implicaciones contenidas en ambos tratados.

Una fuerza expedicionaria, la "Columna de Pioneros", enviada por la citada Compañía ocupa en 1890 la región de Zimbabwe conocida como Mashonaland. Poco después, los colonos blancos empiezan a ejercer una dominación bastante más dura que la de Lobengula y proceden a expulsar de sus tierras a los shonas, obligándolos a trabajar para ellos. Desorganizan asimismo el sistema económico del pueblo matabele, se apoderan de sus ganados, se oponen a las órdenes de Lobengula y reprimen toda resistencia a su dominación.

Frente a tales abusos se unen shonas y matabeles y organizan la sublevación de 1897. El movimiento es sofocado con dureza implacable. Resultado de la represión es la creación de la Rodesia actual, llamada así en honor de Cecil Rhodes, el fundador de la Compañía Británica de África del Sur.

El gobierno de Inglaterra delegó la administración de Rodesia a la Compañía. Tal decisión, que equivalía de hecho a transferir el poder a los colonos, trajo como consecuencia que la colonización del país siguiese un camino muy distinto al de la mayoría de las naciones africanas.

Las grandes instituciones de la administración pública y las medidas legislativas fundamentales, que en sus líneas maestras subsisten actualmente, se elaboraron antes de que finalizara el siglo XIX. Se promulgó igualmente una ley electoral, en teoría —entonces como hoy— no racista, aunque pocos africanos podían cumplir los requisitos de propiedad, recursos monetarios e instrucción necesarios para votar. Así, la constitución de un electorado en su mayoría blanco, una mano de obra negra perfectamente controlada, un reparto de tierras desigual y un sistema educativo que concedía a la élite el monopolio de la tecnología y de los sindicatos, aseguraban la consolidación del poder político blanco. La vieja sociedad quedó prácticamente destruida.

Se conservaron las antiguas jerarquías, pero el gobierno central se reservaba el derecho de nombrar y destituir a los jefes tribales,

los cuales se convertían de este modo en funcionarios asalariados. Su autoridad quedó supeditada a la del comisario de distrito —es decir, de un blanco— y su función principal era recaudar impuestos para el gobierno blanco.

Otro factor importante fue la introducción de una economía monetaria que, si bien no acabó con el sistema agrícola de semi-subsistencia (no era éste su propósito), obligó a muchos a buscar trabajo en las granjas o minas de los europeos a fin de obtener un salario con que comprar los bienes que no eran ya capaces de producir, o que correspondían a las nuevas necesidades suscitadas por la economía impuesta por los blancos.

Por si ello fuera poco, la sociedad africana vio como se introducía en su seno una nueva religión, el cristianismo, aliado próximo del poder político de los colonos. Añádanse la legislación y los procedimientos judiciales (al estilo de los tribunales europeos) dictados por el gobierno colonial y, sobre todo, la confiscación masiva de tierras y ganados que, junto al impuesto sobre las cabañas, iba a transformar por la fuerza a la población africana en proletariado.

La tierra cobró mayor importancia para los colonos a medida que se desvanecían las esperanzas suscitadas por Rhodes en torno a la riqueza de los yacimientos mineros, impulsándoles a apropiarse progresivamente de las tierras de los africanos. Según el *Rhodesian Selected Parliamentary Committee on Resettlement* (1960), entre 1936 y 1959 se desplazó por la fuerza a 113.000 africanos de las zonas agrícolas "blancas". Y en 1969 la Constitución consagraba los derechos de 250.000 blancos sobre 44.950.000 acres (unos 18 millones de hectáreas), reservando otros 44.940.000 a 5 millones de africanos.

ADEMÁS, los africanos sufren los efectos de un mercado cuya índole favorece a las haciendas de los blancos, debido a la insuficiencia de los créditos que se conceden a aquellos para modernizar sus propiedades, al mayor interés que han de pagar por tales créditos y a la falta de recursos para contratar obreros asalariados. Si se considera, por otro lado, la menor extensión y fertilidad de sus tierras, no resulta difícil comprender las causas de la degradación constante de las zonas rurales negras, así como la migración creciente de africanos que ofrecen sus servicios en las zonas blancas para poder no sólo subsistir ellos mismos sino también mantener a los suyos en las "reservas".

La mano de obra en las plantaciones está mal pagada y los europeos prohíben prácticamente cualquier contacto con la sociedad en torno. En 1975 un trabajador adulto ganaba en ellas un salario mensual —30 días laborables— comprendido entre 8 y 15 dólares rodesianos, cifras realmente muy bajas. El trabajo infantil forma parte a menudo del régimen escolar rural. Los niños reciben enseñanza medio día y de 1,50 a 3,00 dólares por 30 días de trabajo. Los obreros agrícolas semiespecializados y especializados cobran a razón de 30 y 40 dólares por el mismo periodo.

En resumen, en 1964 el salario agrícola africano era como promedio el 4,6 % del europeo, y en 1974 había descendido al 4,3 %. La minería presenta un panorama semejante. En 1964 el salario medio africano correspondía únicamente al 8,6 % del europeo, porcentaje que también disminuyó en 1974: 6,9 %. La disparidad de salarios se ha agravado en todos los sectores de la economía durante los últimos años, pero las estadísticas anteriores ponen de relieve que la agricultura y la minería han sido las más afectadas por ella.

De ahí que la mayor parte de los africanos de Rodesia prefieran emigrar a las ciudades en busca de trabajo, los hombres en la industria y las mujeres en el servicio doméstico. Esta emigración está regulada por la Ley de Identificación y Registro de los Africanos de 1957, que, con la excepción de los jefes de tribu, los propietarios, los granjeros y los comerciantes con licencia, impone no



Dibujo © de Jan Mackenzie Kerr

Zimbabwe : restos de una antigua capital

Una gran muralla de granito (una de cuyas entradas puede verse a la derecha) y una torre de 10 metros de altura, construidas en el siglo XI en lo alto de una colina al sur de Salisbury, es todo cuanto queda de la ciudad de Zimbabwe. Zimbabwe, que en lengua shona significa "morada de un jefe", era a la vez un santuario, la necrópolis de los reyes y la capital de una civilización africana que floreció hasta comienzos del siglo XIX, cuando fue saqueada por los ngunis. El dibujo de arriba reproduce uno de los pájaros esculpidos en esteatita, descubiertos en esa región, que constituían la representación simbólica de los reyes muertos.

Foto Darquennes © Syoma, Paris



► sólo el registro de aquellos sino la utilización de una carta especial de identificación equivalente al pase utilizado en Sudáfrica.

Se ha fijado también el número de africanos que pueden vivir en cada comunidad urbana. La población de color debe justificar en todo caso su residencia mediante contrato laboral o con razones suficientes. Con ello se pretende reducir la urbanización para africanos a la suficiente para alojar a los que hayan de ocupar los puestos ofrecidos por los empresarios, canalizándose la fuerza de trabajo restante hacia la agricultura.

Las comunidades africanas están, en parte por razones de seguridad, aisladas por tierras y árboles de las zonas europeas, y en las grandes ciudades no están integradas en los municipios blancos. Exteriores a éstos, aunque a menudo sometidas a su control, no pueden elegir su consejo municipal y son administradas bajo un régimen particular.

No es, pues, de extrañar que en las zonas africanas la vivienda sea a menudo deplorable, ni que los servicios sociales, los centros recreativos y los servicios municipales estén muy por debajo de los europeos. Así, la asistencia social de los africanos es subvencionada gracias a los beneficios sobre la venta de la cerveza. De ahí el interés de las autoridades por promover la venta y el consumo de cerveza.

En cuanto a la vivienda, varía de la simple choza al barracón para hombres y a la vivienda unifamiliar. Se tiende, sin embargo, a

construir habitaciones para una sola persona, de suerte que, aunque un hombre esté autorizado para traer a su esposa desde su aldea, no le podrá ofrecer acomodo en su vivienda. Esto fomenta el concubinato y la prostitución, así como el amontonamiento en una vivienda deplorable de familiares que se establecen allí ilegalmente en espera de encontrar empleo o, en el caso de los niños, de conseguir ingresar en una escuela.

Es, pues, natural que la tasa de urbanización africana sea mucho menor que la europea. Con todo, y pese a la política del gobierno que intenta contener la emigración a las ciudades, la población urbana constituida por africanos ha aumentado de 676.000 personas en 1969 a cerca de 970.000 actualmente. Huelga decir que, salvo una pequeña clase media de profesores, abogados y sacerdotes, los africanos desempeñan los empleos peor retribuidos de la economía : trabajo semiespecializado, no especializado y servicio doméstico (en este último trabaja nada menos que el 14,08 % de la población activa negra).

Cabe pensar en la posibilidad de que el cuadro anterior cambiara gracias a la difusión de la enseñanza. Echemos un vistazo a la política y las prácticas en materia de educación en Rodesia.

La discriminación en este terreno comenzó con la colonización europea. Tras la conquista, la dinámica de la dominación blanca llevó directamente al establecimiento de sistemas separados, en primer lugar para los colonos y después para los africanos. Más

aun, puesto que la función económica que se reservaba a éstos y las limitaciones del derecho de voto con que se pensaba perpetuar el control político blanco, determinaban el nivel y el contenido de la educación de los africanos, ésta se concibió con el propósito deliberado de mantener a los africanos en posición de inferioridad tanto en el mercado del trabajo como para el acceso al poder político.

La educación africana se limitó, en consecuencia, a la enseñanza primaria, especialmente a los cuatro primeros años de escuela, lo que garantizaba que al salir de ésta la mayoría de los africanos fuesen semianalfabetos. Por otro lado, la enseñanza secundaria fue extendiéndose muy lentamente, dándose la prioridad a ciertas materias técnicas, como la carpintería para los muchachos y las labores hogareñas para las jóvenes y excluyendo la enseñanza general que podía orientar a los alumnos hacia una carrera universitaria.

Mientras el *statu quo* no se vio amenazado, la educación africana pudo seguir en manos de los misioneros, lo cual no sólo permitía multiplicar las conversiones al cristianismo sino también disminuir los gastos públicos. Pero después de la declaración de independencia unilateral hecha por el Frente Rodesiano en 1965, y en vista de los llamamientos en favor de la justicia social que hicieron la mayor parte de las iglesias, las autoridades blancas tomaron medidas para incrementar su control sobre la educación y poner en práctica la política oficial de "desarrollo comunitario".

Aunque Rodesia no haya afirmado que piense aplicar una política de apartheid, enmascarando sus intenciones bajo la expresión más neutral de "desarrollo comunitario", los propósitos de éste son en esencia los mismos que los de la política de creación de bantustanes puesta en práctica por el gobierno sudafricano. En ambos casos se trata de imponer una estructura política profundamente "tradicional", resucitando jefes y recreando tribus, sin ninguna conexión con las auténticas tradiciones de los negros rodesianos o sudafricanos, a fin de reducir un nacionalismo poderoso a simples lealtades tribales.

La política del régimen ilegal presente consiste en transferir la educación africana de las misiones a las juntas comunales y consejos "responsables", controlados políticamente por el gobierno central. Estas juntas comunales cargan con la responsabilidad de obtener impuestos extraordinarios y contribuciones para financiar la educación de los africanos, así como de reclutar mano de obra negra "voluntaria" para la construcción de escuelas, aligerando de este modo los gastos oficiales en materia de educación.

Y, ya que hablamos de presupuesto educativo, digamos de pasada que en lo que respecta al financiamiento de la enseñanza se siguen los mismos principios del reparto de tierras. En efecto, el gobierno de Rodesia gasta las mismas sumas en la educación de los niños blancos y en la de los africanos; sólo que, como se ha visto, hay 250.000 blancos y 5 millones de africanos.

Hemos examinado la educación con cierto detalle, pero la situación es análoga en lo que atañe a la salud. La segregación alcanza también a los hospitales, no sólo en virtud de una política deliberada sino también por la separación de las zonas urbanas. Los africanos sufren con mayor frecuencia de las enfermedades vinculadas a la alimentación insuficiente y a la pobreza, y no les es tan fácil obtener cuidados médicos. La situación es la misma en lo que respecta a los servicios públicos y sociales: agua, electricidad, carreteras, pensiones, etc.

Los casos de Rodesia y Sudáfrica son, empero, muy diferentes. En primer lugar, la proporción demográfica actual entre africanos y europeos es mucho más elevada en Rodesia, y la posibilidad de reducirla por inmigración de blancos ha desaparecido en los últimos años: el número de blancos que emigran es hoy mayor que el de los que entran en el país. Además, aproximadamente el 60 % de los blancos rodesianos han nacido en el extranjero, de manera que la excusa de los 300 años de asentamiento pregonada por los afrikaners en Sudáfrica no tiene equivalente en el caso de los europeos de Rodesia.

La llamada Declaración de Independencia Unilateral de 1965 tenía, de hecho, por objeto impedir cualquier paso hacia la constitución de un gobierno mayoritario. Pero los tiempos han cambiado desde 1965. El imperio portugués se desmoronó y fue sustituido por varios Estados independientes como Mozambique, que se muestra enérgicamente hostil al racismo y que además obtuvo su independencia gracias a las armas. Las incursiones guerrilleras en territorio rodesiano, iniciadas ya en tiempos de la rebelión armada



Foto © Juliet Hightet, Londres

Una escultura africana que renace

En los últimos años varios escultores del pueblo shona, descendiente de los constructores de la antigua Zimbabwe, han comenzado a suscitar la admiración del público con sus obras de gran originalidad creadora, que nada tienen que ver con las copias de figuras shonas tradicionales destinadas a los turistas. Ya se han celebrado exposiciones de esos artistas en los principales museos de Nueva York, París y Londres. Un tema que reaparece frecuentemente en la escultura shona es una cabeza con dos o más rostros, con un ojo de cíclope en medio de la frente, como en este *Espirito de la Sabiduría* de John Takawira.

de Mozambique, han aumentado en intensidad desde la independencia de este país.

Pero, además de la rebelión armada, Rodesia ha de hacer frente a otro problema: el no reconocimiento de su "independencia" y las consiguientes sanciones que afectan seriamente a algunos sectores de su economía. Esta sólo se mantiene en pie gracias a la ayuda masiva que le presta aún la República Sudafricana.

Ténganse en cuenta, además, factores tales como el aumento del presupuesto militar, la concentración forzada de africanos en poblaciones "seguras", esto es, vigiladas, la ampliación del servicio militar obligatorio y las incursiones, que a veces equivalen a una auténtica invasión, realizadas por los guerrilleros del movimiento de liberación desde Mozambique y otros Estados africanos fronterizos. Por otro lado, los jefes tribales se muestran cada vez más reacios a servir de informadores de las autoridades rodesianas, debido a la oposición creciente de su pueblo.

Frente a un aislamiento casi total y a una población africana resuelta a conseguir su libertad, la supremacía blanca no puede mantenerse si no es a costa de un esfuerzo militar en gran escala. Y, aun así, no por mucho tiempo.

Los africanos miran con confianza el futuro. ¿Qué es en fin de cuentas un siglo de dominación blanca en la larga historia de su nación? ¿No seguirá existiendo Zimbabwe mucho después de que Rodesia sea sólo un nombre?

Marion O'Callaghan

Prohibido jugar juntos

por **Stephane A. Ogoqui**

¿EN qué consiste realmente la discriminación que desde hace una década tiene en el Consejo Superior del Deporte en África su enemigo más encarnizado?

Comencemos por reconocer que el fenómeno en sí es muy anterior a la existencia de los regímenes minoritarios blancos de la República Sudafricana o de Rodesia, tristes campeones de la discriminación racial en nuestros días.

En África, los orígenes de la discriminación se remontan a la instalación del hombre blanco en el continente negro. Como los nativos no aparecen como verdaderos seres humanos, es evidentemente preferible no tener trato con ellos.

Por lo que toca al deporte, el apartheid no es sino la aplicación en los terrenos de juego de la política oficial que preconiza el desarrollo separado de las diversas razas (blancos, asiáticos, mestizos y africanos, estos últimos divididos a su vez en diversos grupos étnicos).

La Carta del Comité Olímpico Internacional (COI), en sus artículos 1 y 24, prohíbe toda forma de discriminación. Las federaciones deportivas internacionales han hecho suyas estas disposiciones, al menos en cuanto al espíritu que las anima. Por no haberlas respetado fueron excluidas África del Sur en 1970 y Rodesia en 1975. Como acabamos de señalar, en África del Sur rige la ley del "desarrollo separado". Significa ello que los no blancos no están autorizados a inscribirse en un club de blancos para practicar deportes, que a un equipo deportivo de blancos le está vedado medirse con uno de no blancos (no existen equipos mixtos), y que cada rama del deporte está dirigida por organismos pertenecientes a los grupos raciales respectivos (blancos, asiáticos, mestizos, africanos). Finalmente, los organismos de blancos eran los únicos que

representaban a África del Sur en el plano internacional.

Las instalaciones necesarias para la práctica de los deportes suelen estar, por supuesto, en los barrios reservados a los blancos. Los no blancos sólo tienen acceso a ellas en casos muy determinados: por ejemplo, cuando llegan personalidades extranjeras o comisiones para investigar lo relativo a la integración racial. En esos casos, los no blancos ocupan sectores demarcados por alambres de púas, pero de ninguna manera pueden utilizar esas instalaciones para sus propias competiciones.

Es cierto que se han hecho algunos "esfuerzos" en favor de la integración. Los más espectaculares han sido los juegos interraciales denominados "juegos integrados". Veamos en qué consisten.

Todo el mundo puede asistir a ellos, pero cada grupo en su respectivo sector, separado de los demás por alambradas. En las competiciones, juegan primero los blancos entre sí, hasta escoger sus campeones. Después hacen otro tanto los no blancos. Los africanos, por su parte, deben llevar inscrito en sus camisetas el grupo étnico al que pertenecen, en letras mayúsculas.

Los únicos esfuerzos auténticos que cabe atribuir a los dirigentes sudafricanos del deporte tienen su origen en el movimiento interno de oposición al apartheid en los deportes, provocado por la exclusión de África del Sur de casi todas las organizaciones deportivas mundiales.

En la actualidad, África del Sur se halla efectivamente excluida de casi todas las federaciones internacionales, hecho inaceptable para muchos deportistas del país. El Consejo Superior del Deporte en África (CSSA) está convencido de que las autoridades de Pretoria se verán obligadas a liberalizar la situación, haciendo algunas concesiones para que todos los deportistas sudafricanos tengan las mismas posibilidades de ser juzgados y de hacerse valer por sus aptitudes atléticas y no por el color de su piel.

En Rodesia la discriminación racial no está institucionalizada legalmente; se podría creer, pues, que hay una integración racial en las actividades deportivas. Pero no es así, porque una serie de disposiciones legales heredadas de la colonización británica permiten al régimen de Salisbury practicar, de modo similar al de su vecino del sur, el apartheid en los deportes.



Foto Duverger © Afrique Photo, Paris

Por aplicar sistemáticamente la segregación al deporte, África del Sur fue expulsada del movimiento olímpico en 1970 y, posteriormente, de numerosas federaciones deportivas internacionales, entre ellas la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA). Arriba, un minero de Johannesburgo jugando al fútbol.

La Unesco contra el apartheid

EN 1955 la Unión Sudafricana abandonaba la Unesco invocando como motivo la "ingerencia en los asuntos raciales sudafricanos" de que, según ella, eran culpables las publicaciones y estudios de la Unesco distribuidos en África del Sur.

En esos estudios se demostraba que el concepto de desigualdad entre las razas carecía de todo fundamento científico, que los matrimonios interraciales no eran nocivos y que la separación de razas, en lugar de ser propia y natural de la especie humana, suele provenir de prácticas discriminatorias impuestas. En tales condiciones era lógico que África del Sur tomara la decisión de retirarse de la Organización.

Por aquella época, en efecto, el sistema del apartheid se aplicaba ya ampliamente en el país. La *Population Registration Act* (1950) había dividido a la población en tres grupos: los africanos (a los que se llamaba bantúes), las personas de color (es decir los asiáticos) y los blancos. Desde 1952 se controlaba con mayor rigor los desplazamientos y los lugares de residencia de los africanos. Y desde 1953 se intentaba asimismo vigilar más de cerca la esfera de la educación.

La Unesco ha procurado siempre informar a la opinión mundial acerca de todos estos problemas. En 1965, el Comité Especial de las Naciones Unidas sobre la Política de Apartheid en África del Sur le encargó un estudio sobre *Los efectos del apartheid en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura*. El Consejo Ejecutivo de la Unesco, al aceptar el encargo, añadió otra esfera: la de la información.

El informe correspondiente apareció en 1967. En 1972 se publicó una nueva edición, aumentada, y en 1975 una tercera. He aquí una de sus conclusiones: "La política sudafricana trata deliberadamente de fundar su sistema educativo en la desigualdad; desigualdad que es tan manifiesta en las actividades científicas y culturales como en los

reglamentos que determinan el acceso a la información".

En 1973-1974, también a petición de las Naciones Unidas, la Unesco patrocinó la realización de un estudio en dos partes: *Racismo y apartheid en África del Sur*. La primera parte, dedicada a África del Sur y a Namibia, apareció en 1974; la segunda, dedicada a Rodesia y escrita por Reginald Austin, en 1975. También en 1974 se publicó *El colonialismo portugués: fin de una época*.

Seguidamente, en 1976, se publicó un estudio sobre una ciudad africana de Rodesia, Muccheke, satélite negro de la ciudad blanca de Fort Victoria. En él se analizaban las condiciones de vida de africanos y blancos en sus respectivas ciudades.

En 1977 la Unesco ha publicado un estudio sobre Rodesia del Sur: *Los efectos de una sociedad de conquista sobre la educación, la cultura y la información*, escrito por Marion O'Callaghan, con un texto de Reginald Austin. El estudio muestra, en particular, la notoria inferioridad de la educación impartida a los africanos respecto de la de los blancos. En él se publica también la lista de los libros prohibidos y se explica como se controla la prensa y la radio.

En este mismo año de 1977 debe aparecer otro informe titulado *Namibia: efectos del apartheid sobre la economía y la educación*, obra con la que se completará la serie de los estudios ya mencionados. Como se ve, la acción informativa emprendida por la Unesco se ha desarrollado constantemente, según puso de relieve el Director General de la Organización, señor Amadou-Mahtar M'Bow, al inaugurar la Conferencia Mundial contra el Apartheid, celebrada en Lagos (Nigeria) del 22 al 26 de agosto pasado. Recordó en esta ocasión el señor M'Bow algunos hechos relativos a África del Sur: que la mayoría de los periódicos destinados a los africanos están en manos de grupos financieros blancos, que la mayor parte de los escritores africanos viven en el exilio, si

es que no han sido asesinados, que en 1974-1975 los gastos de educación se elevaron a 131 millones de rands para los africanos (el 71 % de la población) y a 435 millones de rands para los blancos (el 17 % de la población)...

Actualmente están realizándose otras varias investigaciones. Una de ellas se refiere a la forma como la prensa internacional ha presentado la situación en África del Sur desde hace diez años. En particular, se intenta analizar los obstáculos que se oponen a la difusión de las informaciones contra el apartheid.

Otro estudio futuro tendrá por objeto los efectos del apartheid y del racismo en la situación de las mujeres en África del Sur, Namibia y Zimbabwe.

Pero la Unesco no se ha limitado a informar. Así, en 1971 organizó en Dar Es-Salam (Tanzania) una reunión dedicada a la "influencia del colonialismo sobre los artistas, su ambiente y su público en los países en vías de desarrollo". Por otra parte, en 1976 convocó en Maputo (Mozambique) otra conferencia sobre el tema "Estructuras sociales, cambios revolucionarios y cultura en África del Sur". La conferencia brindó a los especialistas en ciencias sociales la ocasión de conversar por primera vez con miembros de los movimientos de liberación nacional de Zimbabwe, Namibia y África del Sur.

La Unesco aportó también su contribución a la conferencia internacional que se celebró en Dakar en enero de 1976 en torno a las violaciones de los derechos humanos en Namibia.

Por último, la Organización participa financieramente en las actividades educativas de varios movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana. La ayuda fue de dos millones de dólares para los años 1975-1976. Esta cooperación debe intensificarse en el futuro inmediato.

En efecto, en ese país existe una ley de la propiedad inmueble que divide el territorio en dos zonas: una está reservada al uso exclusivo de los blancos, la otra al de los no blancos.

La gran mayoría de las instalaciones deportivas están implantadas en "territorio blanco" y son administradas por clubes locales, es decir, de blancos. Dichos clubes, todos privados, cuentan con un arsenal de disposiciones restrictivas tendientes a desalentar a los no blancos que deseen solicitar su admisión.

Cuando esos obstáculos resultan insuficientes, se recurre a las disposiciones legales que impiden a todos los habitantes la práctica de deportes fuera del territorio reservado a su grupo racial. Como no hay ninguna instalación deportiva en "territorio

negro", este grupo racial tiene prácticamente vedado el deporte.

El CSSA lucha contra tan extraña concepción del deporte porque sus Estados miembros se oponen radicalmente al apartheid, razón por la cual han roto sus relaciones diplomáticas con Pretoria y Salisbury. Pero no sólo por eso: su acción se debe fundamentalmente a que el problema no se planteó en el seno del Comité Olímpico Internacional (COI) hasta 1963. Sin embargo, la política del apartheid se practicaba hacia ya muchos años. Los miembros del COI sabían lo que ocurría en África del Sur, pero necesitaron muchas comisiones investigadoras para admitir la evidencia.

En todo caso, el aislamiento del deporte sudafricano es el único medio de que los dirigentes de Pretoria reconozcan que,

tanto en la esfera del deporte como en cualquiera otra, los hombres han de ser juzgados sólo por sus méritos.

En el pasado mes de agosto se supo que, en adelante, las cuatro federaciones de atletismo sudafricanas deberán presentarse unificadas en una asociación no racial y completamente integrada. Si esto es cierto y si las autoridades de África del Sur no se oponen a la fusión, este primer paso hacia la normalización constituiría una gran victoria.

S.A. Ogoouki

STEPHANE A. OGOUKI, periodista senegalés, dirige los servicios de prensa e información del Consejo Supremo Africano del Deporte, que se esfuerza por extender el deporte en todo el continente y por combatir todas las formas de discriminación en esta esfera.

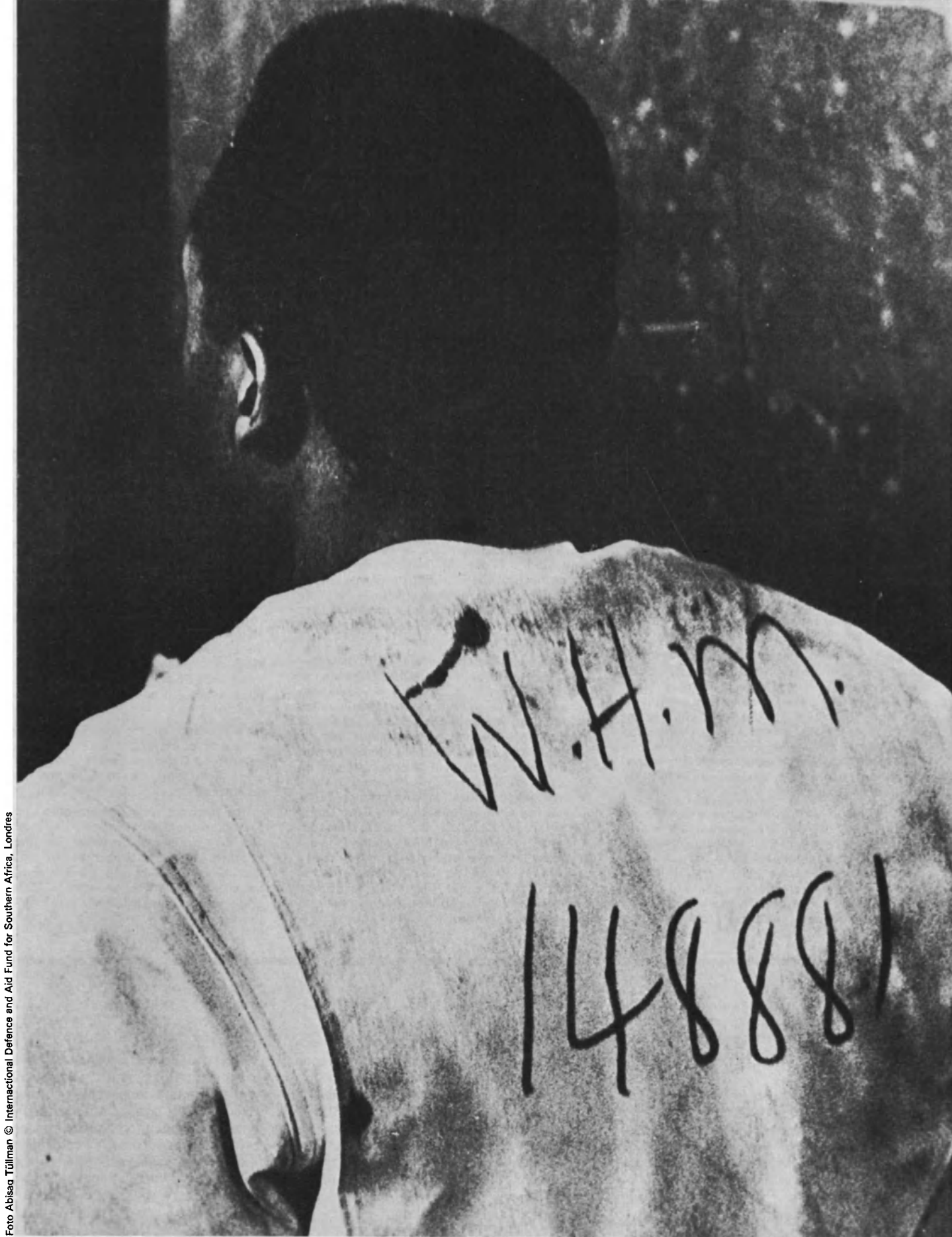


Foto Abisaa Tüllman © Internacional Defence and Aid Fund for Southern Africa, Londres

Debido al desempleo de que sufren sus propios países, muchos africanos de Lesotho, Botswana y Malawi tienen que trabajar en las minas de Sudáfrica y de Rodesia. Así, indirectamente, los países vecinos del África austral blanca se ven en cierta manera integrados al sistema industrial del apartheid que los mantiene en una situación de dependencia económica. Los trabajadores negros de las minas, como el que aparece en la fotografía, llevan un número ; por él, y no por su nombre, se los identifica.

EN cierto modo el sistema de las Naciones Unidas descansa en una paradoja. En efecto, lo forman una serie de organizaciones compuestas a su vez exclusivamente por Estados que, entre otros objetivos, se han fijado el de defender los derechos humanos frente a los gobiernos de esos mismos Estados. De este modo se viene a reconocer que el fin último de cuantos detentan el poder público debe ser siempre la protección del individuo y de todos los grupos humanos, sin discriminación de ningún género.

La acción que las Naciones Unidas emprendieron tras la Segunda Guerra Mundial en el ámbito de los derechos humanos debía abarcar tres objetivos fundamentales:

— la proclamación de una Declaración Universal de Derechos Humanos entendida como "ideal común por el que todos los pueblos y todas las naciones deben esforzarse" ;

entró en vigor el 3 de enero de 1976; el segundo y su Protocolo el 23 de marzo del mismo año (*).

Los derechos que la Declaración Universal estatuye pertenecen a ambas categorías: derechos civiles y políticos, por un lado, y derechos económicos, sociales y culturales, por otro. Pues bien, cabe preguntarse si la evolución reciente de las sociedades humanas no exige que se elabore una tercera categoría de derechos humanos, la de los que el Director General de la Unesco ha calificado de "derechos humanos de la tercera generación". Mientras los derechos de la primera generación (civiles y políticos) se basan en el derecho a oponerse al Estado y los de la segunda generación (económicos, sociales y culturales) en el derecho a exigir al Estado, los derechos humanos de la tercera generación que ahora se proponen a la comunidad internacional son los derechos de la *solidaridad*.

Innumerables son las Constituciones nacionales que se han inspirado en la Declaración y que hasta se han limitado a incorporar a su texto sus disposiciones. Innumerables también las leyes modificadas o elaboradas para recoger esta o aquella disposición o simplemente el espíritu de la Declaración. E innumerables asimismo los jueces que, tácita o explícitamente, han recurrido a la Declaración como último e irrefutable argumento. Incontables hombres y mujeres se han batido y han sufrido en nombre de la Declaración.

En el ámbito internacional, la Declaración Universal se ha convertido en la base de las normas mundiales y regionales para la protección de los derechos humanos. Ello autoriza a preguntarse por su fuerza legal. Naturalmente, no siendo, como no es, un tratado y, por tanto, un instrumento jurídico obligatorio, la Declaración no parece a primera vista tener otro valor que el de una *recomendación*, en cierto modo *reforzada*, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Pero la evolución observada en los últimos años ha restado mucha importancia, al menos en lo que toca a la Declaración Universal, a la distinción entre los textos obligatorios y los que por su esencia misma no lo son. Hay autores que consideran que la Declaración vincula lisa y llanamente a los Estados Miembros. Otros ven en ella un conjunto de normas que se han vuelto consuetudinarias. Otros, por último, la consideran parte de un *derecho común* de la humanidad.

Quizá ninguna de estas tesis exprese exactamente la verdad. En todo caso, lo esencial es que hoy se reconozca en el mundo entero a la Declaración el carácter de documento *vivo*, como varias generaciones se lo reconocieron a la Declaración francesa de 1789.

La aprobación de la Declaración Universal el 10 de diciembre de 1948 constituyó el punto de partida de toda una serie de textos de valor jurídico variable. Actualmente, lo que podríamos llamar derecho internacional de los derechos humanos abarca unas quince declaraciones relativas a los mismos, la más importante de las cuales es la Declaración sobre la concepción de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960.

Hay además unos cincuenta tratados que vienen a constituir una prolongación de los principios formulados por la Declaración Universal. Unos han sido elaborados en el marco o con los auspicios de las Naciones Unidas o de sus Organismos Especializados, en particular la Organización Internacional del Trabajo y la Unesco. Otros, como la Convención Europea de Derechos Humanos de 4 de noviembre de 1950 y la Convención Americana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 1969, se hallan geográficamente limitados a una organización regional como el Consejo de Europa o la Organización de Estados Americanos.

Pero hoy día, más que de elaborar nuevos textos, se trata de aplicar y hacer respetar los ya existentes. Tal es la tarea de los organismos internacionales de derechos

La larga lucha por los derechos humanos

por Karel Vasak

— la elaboración de uno o varios Pactos internacionales de derechos humanos con fuerza de ley para todos los Estados partes;

— la creación de órganos encargados de vigilar el cumplimiento de los Pactos.

En lo que atañe al primer punto, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó efectivamente, el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos. En cambio, los otros dos objetivos sólo se alcanzaron 18 años después, exactamente el 16 de diciembre de 1966, al aprobarse los dos Pactos de derechos humanos, el relativo a los derechos económicos, sociales y culturales y el relativo a los derechos civiles y políticos, completado con un Protocolo Facultativo. El primero

Inspirándose como se inspiran en una cierta concepción de la vida humana en comunidad, tales derechos (derecho al desarrollo, derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derecho a la paz, derecho de propiedad sobre el patrimonio común de la humanidad) sólo pueden ponerse en práctica gracias al esfuerzo conjunto de *todos*: desde los individuos y los Estados hasta las entidades y órganos públicos y privados.

Igual que la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la Declaración Universal de Derechos Humanos ha ejercido en todo el mundo una prodigiosa influencia desde su adopción. Este complemento moderno del Nuevo Testamento o *Magna Carta* de la humanidad, como se la ha llamado, es hoy una fuente de inspiración constante para el legislador nacional e internacional, para los gobiernos y para los jueces.

(*) Hasta octubre pasado habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o adherido a él, 69 Estados Miembros, y 68 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

KAREL VASAK, jurista francés, dirige la División de los Derechos Humanos y de la Paz, de la Unesco. Ha colaborado con los principales autores de la Declaración Universal, entre ellos el francés René Cassin. Ha sido profesor en la Universidad Internacional de Derechos Humanos de La Haya y en otras universidades (Singapur, Bangkok, Nairobi, etc.). Se le deben numerosos estudios y publicaciones.

— SIGUE EN LA PAG. 32

Declaración Universal de Proclamada por las Naciones Unidas

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana ;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad ; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias ;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión ;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones ;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres ; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad ;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre ; y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso ;

La Asamblea General proclama

la presente *Declaración Universal de Derechos Humanos* como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1 - Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2 - (1) Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

(2) Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3 - Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4 - Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre ; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5 - Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6 - Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7 - Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8 - Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9 - Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10 - Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11 - (1) Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

(2) Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12 - Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

Artículo 13 - (1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

(2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14 - (1) En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

(2) Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

De Derechos Humanos

del 10 de diciembre de 1948

Artículo 15 - (1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
(2) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16 - (1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
(2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
(3) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado.

Artículo 17 - (1) Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
(2) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18 - Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19 - Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20 - (1) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
(2) Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21 - (1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
(2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
(3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22 - Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23 - (1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
(2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
(3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
(4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24 - Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25 - (1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
(2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26 - (1) Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
(2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
(3) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27 - (1) Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
(2) Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28 - Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29 - (1) Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
(2) En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
(3) Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30 - Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

LA LARGA LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS

(viene de la página 29)

humanos que, a lo largo de los años, se han vuelto cada vez más numerosos.

Formada por representantes de los Estados Miembros, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas lleva a cabo una labor muy positiva en lo que atañe a la elaboración de las normas internacionales referentes a los derechos humanos.

El sistema de organismos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos se ha ampliado grandemente con la entrada en vigor de los Pactos de derechos humanos. El Comité de Derechos Humanos establecido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos desempeñará un papel cada vez más importante a medida que aumente el número de Estados que acepten el Protocolo Facultativo en el que se establece el derecho de los individuos a presentar denuncias (*).

A su vez, la acción de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas se orienta en general a garantizar el fomento y la protección de un determinado derecho humano. Señalemos dos Organismos Especializados que desempeñan un papel particular en esta materia: la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Unesco.

La Organización Internacional del Trabajo, que consagra enteramente sus esfuerzos a la protección de los derechos sociales del hombre, ha elaborado varias convenciones que figuran entre las más importantes relativas a los derechos humanos. Esas convenciones tienen por objeto el trabajo forzado, el derecho sindical y la libertad sindical, etc. Pero, sobre todo, la OIT ha establecido una serie de procedimientos con vistas a conseguir que los Estados Miembros respeten los derechos humanos. De estos procedimientos el más importante es el relativo a la protección internacional de los derechos sindicales; su órgano principal es el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT, el cual ha recibido más de mil denuncias provenientes de organizaciones sindicales.

Por su parte, la Unesco se esfuerza en generalizar la educación, la ciencia, la cultura y la información haciendo de ellas derechos garantizados a todo hombre y a toda mujer, al mismo tiempo que procura orientar la enseñanza según el espíritu de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Es pues natural que la Unesco haya dado prioridad a la lucha contra la discriminación en la esfera de la

enseñanza, con vistas a la cual elaboró hace ya años una convención.

El *derecho de todos a la educación* está definido en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a la educación ha sido desarrollado por una serie de instrumentos de la Unesco, por ejemplo, la Recomendación relativa a la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y a la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (1974).

Si nos preguntamos por el lugar que los *derechos culturales* ocupan en los instrumentos internacionales, llegamos a estas dos conclusiones un tanto sorprendentes:

- los derechos culturales van asociados, bien a los derechos civiles y políticos, bien a los derechos económicos y sociales; a veces incluso se reparten entre las dos categorías de derechos en el seno de la misma organización;
- los derechos culturales se formulan siempre jurídicamente en términos de derechos individuales, siendo así que la cultura es por esencia un bien colectivo y que, para ser "verdadera", debe llevar en sí cierto contenido comunitario y ser puesta a disposición de la colectividad.



ESTA incertidumbre en cuanto al lugar que corresponde a los derechos culturales nos obliga justamente a afirmar su carácter específico, en cuanto que son al mismo tiempo derechos colectivos; y en este sentido se orienta la acción de la Unesco.

La participación en la vida cultural y el goce de los beneficios del progreso científico sólo son posibles si existe una protección eficaz del derecho de autor. Los intereses materiales y morales sobre la producción intelectual están protegidos, entre otros instrumentos internacionales, por la Convención Universal sobre Derecho de Autor de 1952, revisada en París en 1971.

Respecto de la protección de los bienes culturales, la Unesco ha prestado atención especial a la preservación de determinados monumentos, lugares, edificios, manuscritos y colecciones de libros o archivos en caso de conflicto armado, así como contra el robo, el saqueo o el vandalismo.

Aunque ya el artículo 27 de la Declaración Universal establecía el derecho de todos a participar libremente en la vida cul-

tural de la colectividad, sólo recientemente se han elaborado las normas que determinan la manera de poner en práctica tal derecho. La Unesco ha organizado varias conferencias intergubernamentales en distintas partes del mundo (Venecia, 1970; Helsinki, 1972; Yogyakarta, 1973) como resultado de las cuales la Conferencia General de la Organización aprobó el 26 de noviembre de 1976, en su 19a. reunión celebrada en Nairobi, la Recomendación relativa a la participación y a la contribución de las masas populares en la vida cultural.

En la *libertad de expresión* que define el artículo 19 de la Declaración Universal y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo independientemente de las fronteras y por cualesquiera medios. La libre circulación de las informaciones ha tenido siempre gran importancia para la Unesco, cuyo enfoque del problema se ha ido ensanchando progresivamente con vistas a hacer frente al volumen cada vez mayor de las comunicaciones e intercambios de información internacionales en un mundo gravemente desequilibrado en lo que toca a los medios y las estructuras de transmisión y recepción de noticias e ideas.

La Organización ha adoptado una serie de instrumentos internacionales en la materia, a comenzar por el Acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico o cultural, aprobado el 10 de diciembre de 1948. El 15 de noviembre de 1972, tras un cuidadoso estudio del asunto, la Conferencia General aprobó la Declaración sobre los principios rectores del empleo de las transmisiones por satélite para la libre circulación de la información, la difusión de la educación y la intensificación de los intercambios culturales.

Este rápido examen de la labor de la Unesco en la esfera de los derechos humanos quedará incompleto si no mencionáramos la delicada cuestión de la tramitación que debe darse a las comunicaciones que los individuos o las organizaciones no gubernamentales dirigen a la Organización para denunciar la violación de aquellos derechos humanos que entran en la esfera de competencia de la Unesco. El mismo problema se plantea a las Naciones Unidas, que anualmente reciben varias decenas de millares de comunicaciones de ese tipo.

En la Unesco la materia está regulada por una decisión de su Consejo Ejecutivo, en virtud de la cual las comunicaciones dirigidas a la Unesco serán examinadas por un Comité del Consejo. Este está examinando actualmente el procedimiento seguido hasta ahora con el fin de hacerlo "más eficaz" a efectos de la protección del individuo y de los grupos humanos.

Karel Vasak

(*) Hasta octubre 28 países habían terminado el procedimiento de ratificación del Protocolo o de adhesión a él: Austria, Barbados, Canadá, Colombia, Costa Rica, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Finlandia, Guinea, Honduras, Italia, Jamaica, Madagascar, Mauricio, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Senegal, Suecia, Surinam, Uruguay, Venezuela y Zaire.

LATITUDES Y LONGITUDES

La Unesco y los problemas de la comunicación

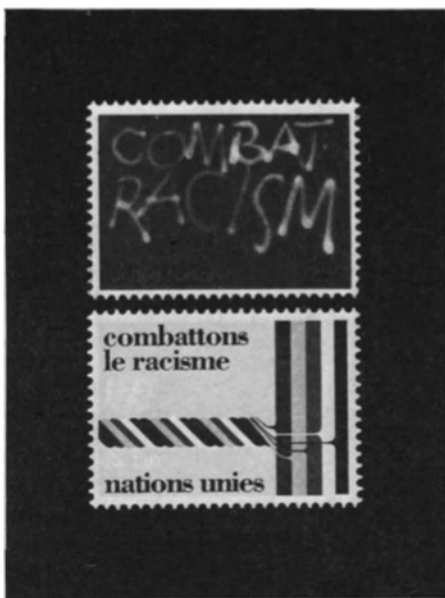
En cumplimiento de una resolución de la 19a. Conferencia General de la Unesco, celebrada en 1976, la Organización acaba de crear una Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación, integrada por 16 especialistas en los diversos aspectos de esta materia. La Comisión está presidida por Sean MacBride, irlandés (véase la nota biográfica de la página 16). Este nuevo organismo presentará un informe preliminar a la Conferencia General de la Unesco de 1978 y publicará un estudio exhaustivo hacia 1979.

Sellos de las Naciones Unidas contra el racismo

El 19 de septiembre pasado, la Administración de Correos de las Naciones Unidas emitió una serie de cuatro sellos sobre el tema "Combatir el racismo", como parte de la campaña que la Organización está llevando a cabo para lograr que la opinión mundial participe activamente en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

Predecir los terremotos

La Unesco ha convocado para 1979 una conferencia internacional sobre la predicción de los



terremotos, que será la primera en su género. Entre los temas del orden del día figuran los métodos de predicción, el estudio de las señales precursoras, la difusión de las predicciones y las posibles consecuencias económicas y sociales de la alerta sobre movimientos sísmicos más o menos inminentes.

Trofeo Internacional del Fair Play

En una ceremonia celebrada el 26 de septiembre en la Casa de la Unesco de París, el Director General de la Organización, señor Amadou-Mahtar M'Bow, hizo entrega del Trofeo Internacional del Fair Play Pierre de Coubertin al esgrimidor húngaro Jenő Kamuti quien, durante un campeonato mundial, cedió su propio florete a un adversario cuya arma se había roto. En su intervención el Director General señaló que el principio del fair play conjuga valores deportivos y éticos y que debe constituir una de las bases de la Carta Internacional de Educación Física y Deportes que una comisión intergubernamental, compuesta por 30 Estados Miembros, está redactando actualmente. En la misma ceremonia se hizo entrega de diplomas de honor al equipo soviético de hockey sobre hielo que aceptó que el guardameta del equipo adverso, enfermo de gripe, fuera sustituido por otro que no había sido inscrito previamente; al piloto de carreras luxemburgués André Bastin por poner a disposición de su rival en un campeonato las piezas de repuesto que necesitaba; y a Chris Ripard, joven maltés de 12 años de edad, porque durante una regata de veleros obtuvo que no se descalificara a un adversario que a su juicio no había violado las reglas pertinentes, perdiendo así Ripard la posibilidad de participar en las regatas internacionales. Finalmente, se otorgó una recompensa póstuma al español Juan Manuel Santisteban, muerto accidentalmente en la Vuelta Ciclista a Italia.

Traducciones por millones

Entre los actos conmemorativos del 60 aniversario de la Revolución de Octubre, una exposición de traducciones en Moscú

por Boris I. Stukalin

EN el pasado mes de julio se inauguró en Moscú una exposición sin precedentes de libros extranjeros traducidos en la Unión Soviética. Figuraban en ella más de 13.000 títulos, una mínima parte de las 73.294 traducciones publicadas (con un total de 2.064.500.000 ejemplares) por la Unión Soviética desde su creación en 1917. Los autores de esa inmensa cantidad de

libros pertenecen a 136 países de todos los continentes y han sido traducidos a 151 lenguas de la URSS y del mundo entero.

A partir de la Revolución de Octubre, a medida que el país avanzaba rápidamente, que su economía se afianzaba y que se iba desarrollando la cultura, las tiradas de libros, incluidas las traducciones, aumentaban constantemente. En 1971, por ejemplo, se imprimieron 67 millones de ejemplares de libros y folletos de autores extranjeros; en 1976 esa cifra había aumentado a 97 millones.

BORIS I. STUKALIN es Presidente del Comité de Estado para la Edición, Impresión y Difusión del Libro, organismo dependiente del Consejo de Ministros de la URSS.



Foto © Tass, Moscú

La aldea de Mijailovskoie, en la región de Pskov, Unión Soviética, celebra en junio de cada año una verdadera fiesta del libro, en recuerdo del gran escritor ruso Alejandro Pushkin, que allí pasó una parte de su vida.

El número de obras traducidas en ese mismo periodo de seis años fue de 11.497, con una tirada total de 457 millones de ejemplares; más de 4.000 de ellas son obras de ficción con una tirada total de 357 millones.

En la URSS los libros se traducen no sólo al ruso sino a decenas de lenguas de las nacionalidades y grupos étnicos del país. Así se explica el hecho de que las obras de muchos autores extranjeros se editen allí en tiradas mucho mayores que en sus propios países: las obras de más de 200 de esos autores se han publicado en la URSS en tira-

LATITUDES Y LONGITUDES

Medalla en homenaje a una combatiente sudafricana

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) acaba de emitir una medalla en honor de Dorothy Nyembe, combatiente sudafricana por los derechos humanos, dirigente del movimiento sindical campesino y de los movimientos de emancipación de la mujer, condenada en marzo de 1969 a 15 años de prisión en virtud de las leyes del apartheid. El anverso de la medalla representa a Dorothy Nyembe con los rasgos de Ceres, diosa latina de la agricultura, tras las rejas de su prisión y con una espiga de trigo superpuesta a su efigie. En el reverso, dos manos de mujer, que han roto unas cadenas, levantan una maceta cuya forma recuerda el contorno de Sudáfrica y de la cual brotan mazorcas de maíz. Para cualquier tipo de información puede escribirse a la Oficina Numismática de la FAO, 00100, Roma, Italia.

Educación y medio ambiente

Del 14 al 26 de octubre pasado se celebró en Tiflis (Unión Soviética) una conferencia intergubernamental sobre la educación relativa al medio ambiente. Estuvieron representados en ella más de 150 gobiernos, cerca de 80 organizaciones internacionales y regionales y más de 100 organizaciones no gubernamentales. El prin-

cipal objetivo de la Conferencia —organizada por la Unesco con la cooperación y la ayuda financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente— era formular recomendaciones para la promoción y el desarrollo, en escala nacional, regional e internacional, de la educación relativa al medio.

Tarjetas de felicitación del Unicef

El Unicef (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) "ayuda a 116 países en desarrollo a ayudarse a sí mismos". Desde hace unos treinta años el producto de la venta de las tarjetas de felicitación del Unicef viene contribuyendo a prestar asistencia a las madres y a los niños de esos países en materia de higiene, agua, alimentación, enseñanza, formación, servicios sociales para los niños, etc. Pueden obtenerse ya en los diversos puestos de venta del Unicef en el mundo entero las tarjetas de este año las cuales presentan una gran variedad, desde las minitarjetas con cinco motivos diferentes hasta las tarjetas de felicitación con reproducciones de obras de artistas de más de diez países. Existe también una carpeta con diez tarjetas de felicitación y diez tarjetas postales con motivos variados, como el que aquí se reproduce, tomado de un herbolario italiano del siglo XV. También está en venta la agenda trilingüe (español, inglés y francés) del Unicef para 1978, con ilustraciones sobre el tema "El árbol de la vida".



TRADUCCIONES POR MILLONES

das que oscilan entre un millón y, en algún caso, 40 millones de ejemplares.

También puede ser de interés señalar que, solamente en 1976, se publicaron —ya sea en forma de libro ya como publicaciones periódicas— 65 ediciones en 9 lenguas de la URSS de obras de autores norteamericanos modernos, y 25 ediciones en 10 lenguas de obras de escritores franceses contemporáneos. Los libros de autores ingleses e italianos de nuestra época constituyen el 50 y el 85 por ciento, respectivamente, del total de traducciones de esas lenguas.

En cuanto a los libros de los escritores pertenecientes a los países occidentales desarrollados, se han publicado en la URSS, desde la Segunda Guerra Mundial, 1.000 millones de ejemplares distribuidos de la siguiente manera: 221 millones de 7.377 obras norteamericanas, 298 de 4.664 francesas, 230 de 4.590 inglesas, 39 de 901 italianas, 16 de 418 suecas, 61 de 482 danesas, etc.

La traducción de autores de Asia, África y América Latina aumenta constantemente. Por ejemplo, se han editado 764 libros de autores indios (más de 30 millones de ejemplares), 288 de turcos (más de 12 millones) y 295 de japoneses (cerca de 12 millones).

En los últimos años se ha iniciado la publicación sistemática de antologías de poesía y de prosa de los países en desarrollo. Citemos a continuación sólo las más recientes: *Ante todo*, una selección de relatos de escritores de Zambia, Kenia, Mozambique, Nigeria y Uganda, publicada en armenio;

otra de 30 autores modernos de Argentina, Brasil, Venezuela, México, Uruguay, Perú y Costa Rica, en georgiano; *Poesía de combate*, antología de poemas de Angola, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe e islas de Cabo Verde; y *Esta tierra es nuestra*, poemas patrióticos de América Latina, ambas en ruso.

Se ha comenzado a publicar una nueva colección titulada "Escritores y pensadores de Oriente" a fin de informar al lector común sobre el pensamiento y la obra de autores asiáticos de la Antigüedad, de la Edad Media y de nuestra época.

En los primeros días de existencia de la Unión Soviética, el fomento de la publicación de libros fue una de las preocupaciones constantes de Lenin. En efecto, repetidas veces señaló el fundador de la URSS que sólo una persona culta podía participar de manera consciente en la vida política del país y en la administración del Estado.

En 1913 se publicaban en Rusia 62 libros y folletos por cada 100 personas; ya en 1926 esa cifra había ascendido a 153, en 1974 era de 672 y actualmente es de 700. En la Unión Soviética funcionan hoy más de 200 grandes editoriales, dos tercios de las cuales se encuentran en las repúblicas nacionales así como en las regiones y distritos. El país cuenta con 360.000 bibliotecas que, con sus 4.000 millones de volúmenes, prestan servicio a más de 180 millones de lectores.

Pero estas cifras, por elocuentes que sean, no quieren decir que la actividad editorial

soviética no deba hacer frente a diversas dificultades. Una de ellas es la imposibilidad de atender la demanda creciente y constante de la población. Peše a ello, y gracias a una política cultural de gran envergadura, el hábito de la lectura es hoy prácticamente general a todos los habitantes de la Unión.

Otro problema es la escasez de papel, que no puede resolverse con sólo aumentar la tala anual de árboles, aunque la Unión Soviética posea bosques inmensos. Para reducir el consumo de madera se ha lanzado una campaña popular de recuperación del papel usado para su reutilización. A cada persona que entrega una cantidad dada de papel se le conceden bonos para la compra de libros que de otra manera le sería difícil adquirir.

Las 380.000 toneladas de papel así obtenidas han permitido preservar 20.000 hectáreas de bosques y editar millones de ejemplares de nuevos libros. La participación voluntaria de la población en esa campaña es cada vez más importante y, sumada a las medidas adoptadas para mejorar la industria del papel, está permitiendo satisfacer en mayor escala la demanda de material impreso.

Y es que, por rápido que sea el desarrollo de los medios audiovisuales, el libro jamás perderá su noble misión de heraldar de las ideas de paz, de progreso y de cooperación entre los pueblos.

Boris I. Stukallin

Acaba de aparecer

América Latina en su música

Relatora
ISABEL ARETZ



344 páginas

35 francos franceses

UN ESTUDIO FUNDAMENTAL DE LA UNESCO SOBRE LA MUSICA LATINOAMERICANA

● Se trata del cuarto volumen de la serie que, bajo el título general de "América Latina en su cultura", ha emprendido la Unesco hace unos años. El primero tenía por tema *América Latina en su literatura* (tres ediciones : 1972, 1974 y 1975), el segundo *América Latina en sus artes* (1974) y el tercero *América Latina en su arquitectura* (1976). Más adelante aparecerán nuevos volúmenes sobre otros aspectos de la cultura latinoamericana.

● En los dieciséis ensayos y estudios críticos que componen el presente volumen, los mejores especialistas latinoamericanos en la materia (musicólogos como Alejo Carpentier, Argeliers León, Daniel Devoto, etc.) estudian el rico y complejo fenómeno de la música latinoamericana en sus más diversas facetas, desde la situación actual hasta la política musical, pasando por las raíces históricas, la situación del músico en la sociedad, el artista popular, la técnica y la estética, la materia prima de la creación musical, etc.

● Completan la obra una sección bibliográfica y un índice de nombres.

Publican conjuntamente el volumen, como los tres anteriores, la Unesco y Siglo XXI Editores S.A., de México.

La distribución en los países latinoamericanos corresponde en exclusiva a Siglo XXI (Cerro del Agua 248, México 20, D.F.) y en España a la Unesco.

Para renovar su suscripción y pedir otras publicaciones de la Unesco

Pueden pedirse las publicaciones de la Unesco en las librerías o directamente al agente general de la Organización. Los nombres de los agentes que no figuren en esta lista se comunicarán al que los pida por escrito. Los pagos pueden efectuarse en la moneda de cada país.

ANTILLAS HOLANDESAS. C.G.T. Van Dorp & C^o. (Ned. Ant.) N.V. Willemstad, Curaçao. — **ARGENTINA.** EDILYR, Belgrano 2786-88, Buenos Aires. — **REP. FED. DE ALEMANIA.** Todas las publicaciones : S. Karger GmbH, Karger Buchhandlung, Angerhofstr. 9, Postfach 2, D-8034 Germering/München. Para "UNESCO KURIER" (edición alemana) únicamente : Colmantstrasse 22, 5300 Bonn. — **BOLIVIA.** Los Amigos del Libro, casilla postal 4415, La Paz; Perú 3712 (Esq. España), casilla postal 450, Cochabamba. — **BRASIL.** Fundação Getúlio Vargas, Serviço de publicações, caixa postal 21120, Praia de Botafogo 188, Rio de Janeiro, G.B. — **COLOMBIA.** Librería Buchholz Galería, avenida Jiménez de Quesada 8-40, apartado aéreo 53-750, Bogotá; J. Germán Rodríguez N., calle 17, Nos. 6-59, apartado nacional 83, Girardot, Cundi-

namarca; Editorial Losada, calle 18 A Nos. 7-37, apartado aéreo 5829, apartado nacional 931, Bogotá; y sucursales : Edificio La Ceiba, Oficina 804, Medellín; calle 37 Nos. 14-73, oficina 305, Bucaramanga; Edificio Zaccour, oficina 736, Cali. — **COSTA RICA.** Librería Trejos S.A., apartado 1313, San José. — **CUBA.** Instituto Cubano del Libro, Centro de Importación, Obispo 461, La Habana. — **CHILE.** Bibliocentro Ltda., Casilla 13731, Huérfanos 1160 of. 213, Santiago (21). — **ECUADOR.** Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo del Guayas, Pedro Moncayo y 9 de Octubre, casilla de correo 3542, Guayaquil. RAID de Publicaciones, García 420 y 6 de Diciembre, casilla 3853, Quito. — **EL SALVADOR.** Librería Cultural Salvadoreña, S.A., Calle Delgado No. 117, apartado postal 2296, San Salvador. — **ESPAÑA.** Ediciones Liber, Apartado 17, Ondárroa (Vizcaya); DONAIRE, Ronda de Quteiro, 20, Apartado de Correos, 341, La Coruña; Librería Al-Andalus, Roldana, 1 y 3, Sevilla 4; Mundi-Prensa Libros S.A., Castelló 37, Madrid 1; LITEXSA, Librería Técnica Extranjera, Tuset, 8-10 (Edificio Monitor), Barcelona. — **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Unipub, P.O. Box 433, Murray Hill Station, Nueva York N.Y. 10016. Para "El Correo de la Unesco": Santillana Publishing Company Inc., 575 Lexington Avenue, Nueva York. N.Y. 10022. — **FILIPINAS.** The Modern Book Co. 926 Rizal Avenue P.O. Box 632, Manila, D-404. — **FRANCIA.** Librairie de l'Unesco, 7, place de Fontenoy, 75700 Paris (CCP Paris 12.598-48). — **GUATEMALA.** Comisión Gua-

temaliteca de Cooperación con la Unesco, 3a Avenida 13-30, Zona 1, apartado postal 244, Guatemala. — **HONDURAS.** Librería Navarro, Calle Real, Comayagua, Tegucigalpa. — **JAMAICA.** Sangster's Book Stores LTD., P.O. Box 366; 101, Water Lane, Kingston. — **MARRUECOS.** Librairie "Aux Belles Images", 281, avenue Mohammed-V, Rabat; "El Correo de la Unesco" para el personal docente: Comisión Maroquí para la Unesco, 20, Zenkat Mourabidine, Rabat (C.C.P. 324-45). — **MEXICO.** SABSA, Servicio a Bibliotecas, S.A. Insurgentes Sur, Nos 1032-401, México 12, D.F. Únicamente para las publicaciones: CILA (Centro Interamericano de Libros Académicos), Sullivan 31 bis, México 4, D.F. — **MOZAMBIQUE.** Instituto Nacional do livro e do Disco (INDL), Avenida 24 de Julho, 1921, r/c e 1º andar, Maputo. — **PARAGUAY.** Agencia de Diarios Y Revistas, Sra. Nelly de García Astillero, Pte. Franco nº 580. Asunción. Agencia de Diarios y Revistas, Pte. Franco 104. Asunción. — **PERU.** Editorial Losada Peruana, Jirón Contumaza 1050, apartado 472, Lima. — **PORTUGAL.** Dias & Andrade Ltda., Livraria Portugal, rua do Carmo 70, Lisboa. — **REINO UNIDO.** H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, Londres S.E. 1. — **URUGUAY.** Editorial Losada Uruguaya S.A. Librería Losada, Maldonado 1092, Montevideo. — **VENEZUELA.** Librería del Este, Av. Francisco de Miranda, 52-Edificio Galipán, apartado 60337, Caracas; Editorial Natura S.R.L., Avenida Boyacá (Cota Mil), Edificio Fundación La Salle P.B.3, apartado 8150, Caracas.

Una pequeña minoría oprime a la inmensa mayoría

En Rodesia 6 millones de negros exigen con creciente vigor la igualdad de derechos. Frente a ellos, el actual régimen racista se empeña en defender, legítima y brutalmente, los intereses inmovilistas de la minoría blanca: 270.000 individuos (véase el artículo de la página 22).



Foto Darquennes - Sygma, Paris